

ACTA NÚMERO DIECISÉIS – DOS MIL CATORCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día tres de abril del año dos mil catorce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. Faltaron con excusa legal el Director Adjunto: Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitud de Presidencia, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5.3) Auditoría Interna, 5.4) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, 5.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad Financiera Institucional, 6.2) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, 6.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 6.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.5) Unidad Jurídica, 6.6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitud de Presidencia

El Señor Presidente de la Institución hace del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno, que para evitar futuros señalamientos u observaciones o incluso la imposición de multas por parte de la Corte de Cuentas de la República y el Viceministerio de Transporte, es necesario delegar a los Directores, Sub Directores, Gerentes y Subgerentes que no tengan dependencia de una Gerencia determinada de la Institución, para que autoricen el uso de vehículos de la ANDA en los días comprendidos entre el 12 hasta el 21 de abril de este mismo año, ambas fechas inclusive; lo cual se fundamenta en el hecho de que no obstante que los empleados públicos y municipales gozan de asueto en esas fechas debido a la celebración de las festividades de semana santa, los

empleados de la ANDA no gozan del mismo asueto en vista del carácter público del servicio que esta autónoma presta a la población, con lo cual se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de agua potable, por lo que en ese sentido resulta indispensable que los vehículos de la Institución circulen normalmente por el territorio de la República sin que sean objeto de infracciones de tránsito o señalamientos de los entes contralores del Estado. Del mismo modo solicita que se giren las instrucciones pertinentes para la ejecución del acuerdo que se tome, así como que se establezca que, en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporte el mal uso de un vehículo de la Institución durante estas vacaciones, se procederá a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno de la ANDA, para que delegue a los señores Directores, Sub Directores, Gerentes y Subgerentes que no tengan dependencia de una Gerencia determinada de la Institución, para que autoricen el uso de vehículos de la ANDA, en misiones oficiales, de acuerdo a las siguientes instrucciones:
 - a) Los vehículos de las áreas administrativas solo podrán ser autorizados para su uso en los días 14 y 15 de abril del corriente año.
 - b) Los vehículos de las áreas operativas y los asignados a los señores Directores, Subdirectores y Gerentes podrán ser autorizados para su uso en los días comprendidos del 12 al 21 de abril del corriente año.
2. Delegar al señor Gerente de la Unidad Jurídica para que formule el formato de nota que autorizará el uso de vehículos y divulgue el mismo entre los funcionarios indicados en el numeral 1 de este acuerdo, dicho formato deberá cumplir con los requisitos determinados por la Corte de Cuentas de la República.
3. Autorizar para que en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporten el mal uso de algún vehículo de la Institución durante el período vacacional, se proceda a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

5) Informes.

5.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 808 de fecha 27 de marzo de 2014, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Benitez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero Hugo Luis Santamaría, en su calidad de Gerente de la Región Oriental Interino; el Ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y

el Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, en su calidad de Gerente de la Unidad Jurídica.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
166/13	20-06-13	27-03-14	6 viv. (AP y AN)	6 viv. (AP y AN)	km. 14 Carretera Troncal del Norte, J/de Apopa, Depto. de San Salvador.	6 VIVIENDAS / SR. SALVADOR ANTONIO HERNÁNDEZ ESCOBAR
AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 75.00 mts. de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (13 tubos).						
276/13	24-09-13	27-03-14	1 serv. com. (AP y AN)	1 serv. com. (AP y AN)	km. 4 ½ Carretera de Oro, J/de Ilopango, Depto. de San Salvador.	ESTACIÓN DE SERVICIO CARRETERA DE ORO / SOCIEDAD GUERRA LÓPEZ, S.A. DE C.V.
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 300.00 mts. de tubería ø 4" PVC C-160 PSI JR como mínimo (50 tubos). Se concede acometida ø ¾".						
AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv . Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.						
La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.						
288/13	1-10-13	27-03-14	9 loc. com. (AP)	9 loc. com. (AP)	57ª. Avenida Norte y Pasaje No.10, Polígono M, lote 13, Urbanización Monterrosa de esta Ciudad.	CENTRO COMERCIAL MONTERROSA PLAZA / SRA. VILMA LORENA MONTERROSA ROMUALDO
AP: Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se concede acometida de ø 1". Se instalará un medidor global antes de la cisterna y medidores individuales para cada local comercial.						
Ya cuentan con servicio de aguas negras.						
314/13	25-10-13	27-03-14	1 serv. (AP y AN)	1 serv. (AP)	Cantón Joya Galana, J/de Apopa, Depto. de San Salvador.	CENTRO DE SERVICIOS Y CONVENCIONES MISIÓN CRISTIANA ELIM / MISIÓN CRISTIANA ELIM DE EL SALVADOR
AP: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de un pozo profundo a perforar por los interesados en el terreno mismo del proyecto, el cual deberá cubrir la demanda requerida del mismo.						
Los interesados deberán instalar todos los elementos hidráulicos necesarios para el buen funcionamiento del sistema (equipo de bombeo, sistema electromecánico, caseta, clorinador, cisterna, tanque, etc.) y dejarlos funcionando a satisfacción de ANDA. Los interesados deberán realizar los trámites legales para la donación del sistema a ANDA (terreno e infraestructura completa), para que el mismo sea administrado por ANDA.						
347/13	4-12-13	27-03-14	5 loc. com. (AP y AN)	5 loc. com. (AP y AN)	Calle Principal Norberto Gamero y Calle Shafick Handal, Reparto El Cocal, J/de Apopa, Depto. de San Salvador.	LOCALES COMERCIALES LAS MARGARITAS / SRA. MARGARITA MORALES LÓPEZ
AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en el piso superior, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los locales.						
Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada local comercial.						
Se concede acometida ø 1" PVC para todo el proyecto.						
AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv . Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.						
La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.						
Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.						
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
366/13	27-12-13	27-03-14	8 lotes (AP y AN)	8 lotes (AP y AN)	Calle La Mascota, lote No.3-6 Urbanización La Mascota de esta Ciudad.	CONDOMINIO HORIZONTAL VILLA ESPERANZA / SR. WILFRID KARL WOLFGANG MICHELS
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 75.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (13 tubos).						
De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 500.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento del sistema de alcantarillado sanitario), ascendiendo el monto del pago de la Urbanización CONDOMINIO HORIZONTAL VILLA ESPERANZA a la cantidad de \$4,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.						
Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.						
AN: En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá constituir servidumbre de alcantarillado sanitario a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria.						
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
354/13	9-12-13	27-03-14	1 serv. com. (AP y AN)	1 serv. com. (AP y AN)	Avenida Paleca No.40, J/de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	IGLESIA BAUTISTA DOMINICAL DEL TABERNÁCULO BÍBLICO BAUTISTA DE CIUDAD DELGADO / MISIÓN BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
AP: Se concede acometida de ø ½" para el proyecto.						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
093/13	14-02-13	27-03-14	30 serv. (AP) y 45 serv. (AN), ambos dom.	30 serv. (AP) y 45 serv. (AN), ambos dom.	Al costado sur de Carretera Panamericana km. 18 ½, línea férrea San Martín del Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.	LAS ROSAS

082	11-02-14	27-03-14	30 serv. (AP) y 45 serv. (AN), ambos dom.	30 serv. (AP) y 45 serv. (AN), ambos dom.	Calle a Colonia San Miguel, contiguo a Colonia Santa Rita, Municipio de Mejicanos, Depto. de San Salvador.	SAN MIGUEL (VMVDU)
<p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p> <p>AN: Dependerá del levantamiento topográfico el número de viviendas solicitantes que puedan descargar por gravedad al colector existente. En caso existan algunas viviendas que no puedan drenar por gravedad a los sistemas existentes, los interesados deberán solicitar la autorización sobre el sistema de disposición al Ministerio de Salud y si aplica según la categorización del proyecto la Ley de Medio Ambiente, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Dicha autorización deberá presentarse a la Unidad de Factibilidades debidamente firmada y sellada por el Director de Salud de la localidad o por quien corresponda, al momento de realizar el trámite de revisión y aprobación de planos.</p> <p>La construcción y mantenimiento del sistema de disposición a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p>						
103	20-02-14	27-03-14	92 serv. dom. (AP)	92 serv. dom. (AP)	Carretera antigua a Tonacatepeque, Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.	LOS LETONA FASE II (VMVDU)
<p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
083	11-02-14	27-03-14	35 serv. (AP) y 57 serv. (AN), ambos dom.	35 serv. (AP) y 57 serv. (AN), ambos dom.	Al costado poniente de Colonia El Matazano No.3, Municipio de Soyapango, Depto. de San Salvador.	EL CASTAÑO (VMVDU)
<p>AP: No es factible en vista que el sistema existente en la zona presenta baja producción, por lo que ha sido necesario establecer horarios de servicio para la cubrir la demanda actual; al conceder más servicios se afectaría a las Colonias San Rafael, Bosques del Matazano y otras que reciben el servicio con baja eficiencia.</p> <p>IMPORTANTE: La comunidad presentará el Informe Social emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de solicitar el nuevo servicio y deberá ponerse en contacto con la Gerencia Comercial de ANDA al tel. 2530-3702, para determinar los costos de conexión y sucursal que atenderá su trámite.</p>						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
041	10-02-14	27-03-14	1 serv. com. (AP y AN)	1 serv. com. (AP y AN)	6ª. Avenida Sur y Pasaje San Juan, Barrio San Juan, J/de Cojutepeque, Depto. de Cuscatlán.	SUPERMERCADO DESPENSA FAMILIAR COJUTEPEQUE / SRA. MARÍA JACOBA ALICIA SÁNCHEZ (OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V.)
<p>AP: Se concede acometida de \varnothing 3/4" para el proyecto.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red, ascendiendo el monto del pago del Proyecto SUPERMERCADO DESPENSA FAMILIAR COJUTEPEQUE a la cantidad de \$1,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar el servicio provisional para la construcción del proyecto.</p> <p>AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p>						
046	14-02-14	27-03-14	1 serv. com. (AP y AN)	1 serv. com. (AP y AN)	6ª. Calle Oriente, Barrio El Ángel, J/de El Rosario, Depto. de La Paz.	SUPERMERCADO DESPENSA FAMILIAR ROSARIO DE LA PAZ / SR. RENÉ MAURICIO BOLAÑOS MIRA (OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V.)
<p>AP: Se concede acometida de \varnothing 3/4" para el proyecto.</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red, ascendiendo el monto del pago del Proyecto SUPERMERCADO DESPENSA FAMILIAR ROSARIO DE LA PAZ a la cantidad de \$1,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar el servicio provisional para la construcción del proyecto.</p> <p>AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p>						
DENEGADA						
064	28-02-14	27-03-14	4 bodegas (AP y AN)	0	km. 30 Carretera Sitio del Niño, J/de San Juan Opico, Depto. de La Libertad.	BODEGAS EL JABALÍ / ULTRAMAR, S.A. DE C.V.
<p>AP: En vista que el sistema existente de acueducto no permite ampliar la cobertura a más servicios, ya que al concederle se afectaría con racionamiento a las Comunidades Sitio del Niño, Estación Bandera y Colonia Oscar Osorio.</p> <p>Una nueva solicitud podrá ser considerada hasta que se realicen mejoras al sistema de Flor Amarilla y La Cuchilla.</p> <p>AN: En vista que ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario en el sector.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
086	11-02-14	27-03-14	87 serv. dom.	87 serv. dom.	Desvío a Cinquera, Barrio La Cruz del Municipio de Suchitoto, Depto. de	SCHAFIK HANDAL

			(AP)	(AP)	Cuscatlán.	
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse a partir de tubería \varnothing 4" PVC existente en calle a Cinquera frente a la comunidad, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán. Aclarando que para realizar la conexión de los servicios solicitados, deberán presentar a ésta Autónoma planos a aprobación, solicitar la recepción de campo de la instalación del sistema y hacer la donación de la infraestructura a ANDA, quien a su vez informará a la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados –EMASA-, que se han cumplido los trámites y requisitos para la habilitación y conexión de los servicios domiciliarios solicitados, en virtud de que dicha empresa es la administradora de la red de agua potable en el mencionado municipio. Debiendo cumplirse además con la normativa para la conexión de nuevos servicios.</p> <p>IMPORTANTE: La comunidad deberá presentar el INFORME SOCIAL emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de presentar los planos a revisión y aprobación de ANDA.</p>						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
058	21-02-14	27-03-14	23 lotes (AP y AN)	23 lotes (AP y AN)	26ª. Calle Oriente y final Pasaje No.1, Colonia Espíritu Santo, J/de Sonsonate, Depto. de Sonsonate.	ESPIRITU SANTO / ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE
062	24-02-14	27-03-14	1 serv. com. (AP y AN)	1 serv. com. (AP y AN)	25ª. Calle Oriente y 25ª. Avenida Sur, Carretera antigua a San Salvador, J/de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	LABORATORIO Y TALLERES FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA / UNIVERSIDAD CATÓLICA DE OCCIDENTE
<p>AP: Se concede acometida \varnothing 1". Debido a las altas presiones los interesados deberán instalar un sistema de válvulas reguladora y sostenedora de presión.</p> <p>Además, deberán suministrar un equipo de rebombear (motor, bomba, panel arrancador C/VF) y su respectivo árbol de descarga.</p> <p>AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 240.00 mts. de tubería \varnothing8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (40 tubos).</p>						

5.2) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene el avance de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con fondos PEIS, IDA, FCAS, BID, JAPON, BCIE, MEXICO y Fondos Propios; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 28 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.4) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados.

5.4.1) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, mediante correspondencia con Ref.13.27.2014 fechada 21 de enero de 2014, somete a consideración de la misma, Informe Técnico sobre proceso de liquidación del Contrato ANDA-KFW No. 6/2007, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA" suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y la EMPRESA MUNICIPAL "MANANTIALES DE SANTA CRUZ Y SANTA CLARA", (EMANCRUZCLARA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2014, esta Junta de Gobierno autorizó la Liquidación del Contrato ANDA-KFW 6/2007 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA" suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y

la EMPRESA MUNICIPAL "MANANTIALES DE SANTA CRUZ Y SANTA CLARA", (EMANCRUZCLARA). Asimismo se instruyó a la Unidad Jurídica que iniciara las diligencias necesarias, a fin de recuperar el dinero adeudado por la operadora EMANCRUZCLARA por un monto de TRES MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,075.86).

- II. Que en razón de lo anterior, la empresa EMANCRUZCLARA envió correspondencia a la Presidencia de la ANDA con copia a la Junta de Gobierno el día 13 de enero de 2014, en la cual solicitaban que la Autónoma los exonere de la responsabilidad del pago de la multa en vista que cuando se les notificó la terminación del contrato aún no se tenía la seguridad de la prórroga y por eso no se tramitó la renovación de la póliza del referido contrato. Además, explican las razones por la cual según ellos no son responsables de dicho adeudo. Previo a ser del conocimiento de la Junta de Gobierno la referida solicitud, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó informe Técnico y Dictamen Legal con el objeto de verificar si era procedente o no lo requerido.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, en cumplimiento a lo solicitado mediante correspondencia Ref.13.27.2014 de fecha 21 de enero de 2014, presenta el Informe Técnico en los siguientes términos:
 - a) Se efectuó una revisión al proceso de liquidación del contrato ANDA-KFW No. 6/2007, con la asesoría de la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad Jurídica, identificando que el cobro o cargo económico que se está realizando a la operadora por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,200.00) equivale a la garantía de cumplimiento del contrato, la cual estaba vencida al momento de la retoma y la liquidación, por lo que no es el mecanismo idóneo para realizarlo.
 - b) Que la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, efectuó una revisión de la base de datos de usuarios que manejaba la operadora EMANCRUZCLARA en coordinación con la Gerencia Comercial, determinando que los créditos otorgados por la operadora a usuarios del sistema, y que estaban vigentes al momento de la retoma del sistema por parte de ANDA, no han sido cancelados por tanto el pago al adeudo de la liquidación financiera del contrato a favor de la operadora por la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$124.41) no procede.
 - c) Por lo que solicita que la Junta de Gobierno, dé por recibido el informe técnico sobre la empresa EMANCRUZCLARA; que se modifique el acta de liquidación final del contrato ANDA-KFW No. 6/2007; se elimine el acuerdo en donde se instruyó a la Unidad Jurídica iniciar las diligencias de recuperación de lo adeudado por la operadora EMANCRUZCLARA por un monto de TRES MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,075.86); se autorice para que sea la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, la que responda la solicitud presentada por la Junta Directiva de

EMANCRUZCLARA; y se delegue a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.

IV. Que el Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo solicitado mediante correspondencia Ref. 13.27-A.2014 de fecha 21 de enero de 2014, presenta el Dictamen Legal en los términos siguientes:

- 1) Que según acuerdo número 5.4.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 05 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno acordó: Autorizar la terminación anticipada y liquidación del Contrato ANDA-KfW 06/2007 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL MANANTIALES DE SANTA CRUZ Y SANTA CLARA, (EMANCRUZCLARA), según lo establecido en la Cláusula vigésima quinta: Terminación anticipada del contrato, literales "b", "c" y "f".
- 2) La notificación de finalización del contrato fue realizada a la empresa operadora el día 07 de marzo de 2013, iniciándose a partir de esa fecha la etapa de retoma de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y liquidación del contrato, en la forma y condiciones establecidas en el contrato de mérito, según se estableció en el Acta de acuerdos bilaterales para la liquidación y cierre del contrato de esa misma fecha.
- 3) El contrato de marras, regula en la cláusula vigésima segunda, lo referente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, estipulando que la misma se hará efectiva cuando se compruebe que existen incumplimientos del contrato regulados en la cláusula vigésima quinta, que trata sobre la terminación anticipada del mismo.
- 4) Que según copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato proporcionada por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, en fecha 24 de enero de 2014, consta que la empresa operadora contaba con Garantía vigente hasta el día 24 de marzo de 2013, y por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,200.00), según se desprende del texto de la misma, emitida por la aseguradora SEGUROS FUTURO A.C. de R.L.; es decir, a la fecha de notificación del acuerdo a la empresa operadora, la garantía se encontraba vigente y en condiciones de hacerse efectiva dada la terminación anticipada del contrato por los incumplimientos contractuales del ente operador.
- 5) Según el acta de acuerdos bilaterales para la liquidación y cierre del contrato de fecha 07 de marzo de 2013, se consignó que las actividades de liquidación serían coordinadas por el Administrador de Contratos; a quien le correspondía remitir a esta Gerencia la Garantía correspondiente, a fin de realizar ante la Aseguradora las acciones de ejecución de la misma durante su vigencia; sin embargo, dicha Garantía nunca fue remitida.
- 6) Que según certificación de proceso de liquidación de contrato N° 13/2013, emitida por la Unidad de Auditoria Interna, establece como NO CUMPLIDA lo referido a la ejecución de la garantía.

- 7) Por Acuerdo número 5.1.3, tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 03 de enero de 2014, ante la solicitud del Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, quien expone que de la liquidación financiera del contrato se estableció que la empresa operadora adeuda a la ANDA la cantidad de TRES MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3,075.86), y que de su parte se han agotado todas las gestiones administrativas en cuanto a buscar una solución al adeudo de la empresa EMANCRUZCLARA hacia ANDA (sic); por lo que esa Honorable Junta acordó instruir a la Unidad Jurídica para que iniciara las diligencias necesarias, a fin de recuperar el dinero adeudado por la operadora EMANCRUZCLARA.
- 8) Así las cosas, la Unidad Jurídica considera oportuno hacer del conocimiento a la Junta de Gobierno, que los mecanismos pertinentes para hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato durante su vigencia, por la terminación anticipada del contrato, no fueron observados por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, volviéndose compleja la recuperación del monto garantizado por la vía administrativa o judicial.
- V. Que en atención a los informes antes relacionados, esta Junta de Gobierno considera que no es posible emitir acuerdo sobre la solicitud presentada por la empresa EMANCRUZCLARA, y que previo a tomar una decisión es conveniente que la Auditoria Interna realice examen especial al Contrato ANDA-KfW 06/2007 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL MANANTIALES DE SANTA CRUZ Y SANTA CLARA, (EMANCRUZCLARA), al proceso seguido en la terminación anticipada y liquidación del mismo, con el objeto de deducir responsabilidades y determinar las causas por las cuales no se hizo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido los informes presentados por la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados y la Unidad Jurídica, los cuales quedan anexos y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir a la Auditoria Interna realice examen especial al Contrato ANDA-KfW 06/2007 denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL MANANTIALES DE SANTA CRUZ Y SANTA CLARA, (EMANCRUZCLARA) y al proceso seguido en la terminación anticipada y liquidación del mismo.
 3. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.
-

5.4.2) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe Técnico sobre solicitud suscrita por la señora Pedrina Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como EMASA, en la cual solicita que la ANDA le autorice invertir el sobrante del porcentaje asignado en el Plan anual operativo.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Suchitoto, Cuscatlán, con la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como EMASA, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, contrato que fue prorrogado mediante acuerdo número 5.8.2 tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno el día 5 de diciembre de 2013 para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- II. Que según acuerdo número 6.5.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó el canon por servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que la ANDA pagará a la operadora en referencia, así como el porcentaje que de dicho canon invertirá ésta en el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema que le corresponderá administrar, según la siguiente distribución:

Operadora Externa	Fracción De Canon Para Administración	Porcentaje	Fracción De Canon Para Costos De Operación	Porcentaje	Total Del Canon A Pagar. *
EMASA	\$5,025.00	67%	\$2,475.00	33%	\$7,500.00

* Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que en las cláusulas del contrato, SEXTA: PAGO DEL CANON POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; DECIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA OPERADORA y el ANEXO "D" PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN DE GASTOS OPERATIVOS, se regula la distribución del pago del canon, la liquidación imputables al gasto de operación y la forma de gestionar recursos para atender las inversiones de los sistemas.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 27 de enero de 2014, suscrita por la señora Pedrina Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como EMASA, solicita a la ANDA se autorice invertir el sobrante del porcentaje asignado en el Plan anual operativo por la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,198.96), en la ejecución de un proyecto de Instalación de aguas negras en la Colonia Nuevo San Juan del Municipio de Suchitoto.
- V. Que en atención a la anterior solicitud, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, hace las siguientes consideraciones en el informe técnico, que según el Contrato suscrito entre la ANDA y EMASA, no es

posible que el destino del monto sobrante de la liquidación del Costo de Operación pueda reembolsarse bajo otro concepto, que no sea para costos de operación y mantenimiento del sistema, en tal sentido no procede la solicitud de EMASA de invertirlo en la Instalación de Aguas Negras de la Colonia Nuevo San Juan. Por lo tanto es necesario que la referida Operadora liquide el reporte de gastos de operación del período comprendido de septiembre a diciembre de 2013, conjuntamente con la ANDA y si existiere un remanente no utilizado debe de reintegrarlo a la ANDA tal y como lo establece el contrato.

- VI. Que es factible modificar el Contrato de Administración por Servicios con la operadora EMASA a partir del mes de enero de 2014, en lo relacionado al porcentaje mínimo asignado actualmente de la fracción de canon para Costo de Operación del 33% a un 25% en el rubro de gastos operación y mantenimiento para EMASA, este cambio no altera en ningún momento el CANON MENSUAL ASIGNADO de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,500.00) valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por los servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que ANDA paga a EMASA; la parte disminuida de la fracción del Costo de Operación pasará a la fracción de Canon para Administración, según el siguiente detalle:

Operadora	Fracción de Canon para Administración	Porcentaje	Fracción de Canon para Costos de Operación	Porcentaje	Total del Canon a Pagar *
EMASA	\$5,400.00	72%	\$2,100.00	28%	\$7,500.00

* Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el Informe Técnico presentado por la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar la modificación del referido Contrato de Administración por Servicios suscrito entre la ANDA y la empresa operadora EMASA, según el siguiente detalle:

Operadora	Fracción de Canon para Administración	Porcentaje	Fracción de Canon para Costos de Operación	Porcentaje	Total del Canon a Pagar *
EMASA	\$5,400.00	72%	\$2,100.00	28%	\$7,500.00

* Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Todo lo demás queda inalterable.

3. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, verifique que la operadora EMASA, liquide el reporte de gastos de operación del período de septiembre a diciembre de 2013, conjuntamente con la ANDA y si existiere un remanente no utilizado reintegrarlo tal y como lo establece el contrato en comento, además, que dé respuesta a la solicitud presentada por la Presidenta de la Empresa EMASA en los términos acodados.
4. Autorizar al Señor Presidente de ANDA a firmar la documentación correspondiente.
5. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
6. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

5.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0512.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
232-84-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona	54399	Servicio Generales y Arrendamientos Diversos	\$0.00	Un servicio de Servicio de Dragado, deberá de incluir Pala Mecánica, combustible, traslado de maquinaria, mantenimiento y operador.	\$18,560.00
<p>Un servicio de Servicio de Dragado, el volumen a dragar son aproximadamente 7.936 m3 de sedimento acumulado en la Represa Chilama, ubicada en el Kilómetro 28, carretera al Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, debido que la Represa se encuentra totalmente azolvada, requiere en forma urgente su limpieza, ya que de lo contrario se corre el riesgo de no contar con suficiente caudal de agua cruda para ser procesada en la planta de tratamiento de agua potable, ocasionado desabastecimiento de agua potable en el Puerto de La Libertad. Cabe mencionar que la Región Central no cuenta con Palas Excavadoras disponible para realizar esta labor.</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> En el Año 2013 En abril del 2013 en proceso de Libre Gestión No 70/2013, se adjudicó a la empresa Inversiones Sanabria /Sonia Lisette Canales Sanabria por un monto de \$9,266.00 (IVA Incluido), dicho proceso fue solicitado por la misma unidad y referido al mismo lugar es decir La Represa Chilama</p>							
TOTAL GENERAL							\$18,560.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0513.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
232-76-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona	61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	1- Suministro e Instalación de Subestación Acometida Trifásica y Modificación de Medición Secundaria a Trifilar.	\$17,515.00
<p>Suministro de Instalación de Subestación 3 x 50 KVA 13.2 KV 240/480 V, instalación de acometida trifásica a 13.5 KV, modificación de línea primaria monofásico (Prolongación de un hilo) y medición secundaria tetrafilar hasta 300 KVA.</p> <p>Este suministro e instalación se requiere con el objetivo de incrementar la carga en la subestación existente para el mejoramiento del sistema de agua potable mediante el funcionamiento de la unidad potabilizadora de agua (UPA) donada por la República de Uruguay, la cual está instalada en la estación de Bombeo La Esperanza de Olocuilta, ubicada en el municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> En el Año 2013</p>							

No se realizaron proceso alguno de este tipo							
232-77-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona	61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	1- Suministro e Instalación de Subestación Acometida Primaria a Dos Fases Modificación de Secundaria Fase y Media Secundaria Trifi 200 AMP	
Suministro e Instalación de Subestación 2x15 KV 4.1 120/240 V, instalación de acometida primaria a dos fases a 4.1KV, modificación de segunda fase (Prolongación de un Hilo) y medición Secundaria Tetratífilar hasta 200 AMP. El objeto, es incrementar la carga de la Estación de Bombeo Peta No 1, ubicada en el municipio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz y con esto se pretende solventar las fallas constantes en equipo de Bombeo Monofásico existente, evitando daños en los equipos y el desabastecimiento de agua potable a la población.							\$6,215.00
<u>ANTECEDENTES:</u> En el Año 2013 No se realizaron proceso alguno de este tipo							
TOTAL GENERAL							\$23,730.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0514.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico					Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado/ Cantidad	Sub Total	
140-14-2014	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Bolaños Escudero	51302	Beneficio Extraordinario	\$0.00	30- Pañaleras	\$593.40	\$2,914.00
210-21-2014	Gerencia Región Metropolitana	Manuel Ángel Serrano Guzmán				50- Pañaleras	\$875.00	
230-19-2014	Gerencia Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				35- Pañaleras	\$612.50	
240-26-2014	Gerencia Regional Oriental	Hugo Luis Santamaría Lopez				20- Pañaleras	\$593.40	
222-50-2014	Gerencia Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel				10- Pañaleras	\$175.00	
121.2-21-2014	Operaciones Comerciales Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel				10- Pañaleras	\$175.00	
160.2-61-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel				5- Pañaleras	\$87.50	
Suministro de 160 Pañaleras, para ayuda mutua por Maternidad Clausula No 43, del contrato Colectivo de Trabajo								
<u>ANTECEDENTES:</u> En el Año 2013 El proceso de Libre Gestión No 93/2013, se adjudicó a la Norma Eloísa Romero Medrano (Medical SYSTEMA El Salvador), la cantidad de 161 Pañaleras por un monto de \$2,817.50 (IVA Incluido).								
TOTAL GENERAL							\$2,914.00	

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de

compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0531.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico					Total												
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado/ Cantidad	Sub Total													
140-15-2014	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Bolaños Escudero	51302	Beneficio Extraordinario	\$0.00	30- Cuturinas	\$552.57	\$2,713.97												
						60- Gorros														
						60- Pares de calcetines														
						30- Pачas de 8 onz.														
						30- Pачas de 4 onz.														
						30- Paquetes de Pañales desechables														
						50- Cuturinas														
210-22-2014	Gerencia Región Metropolitana	Manuel Ángel Serrano Guzmán				100- Gorros	\$815.00													
						100- Pares de calcetines														
						50- Pачas de 8 onz.														
						50- Pачas de 4 onz.														
						50- Paquetes de Pañales desechables														
230-26-2014	Gerencia Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				35- Cuturinas	\$570.50													
						70- Gorros														
						70- Pares de calcetines														
						35- Pачas de 8 onz.														
						35- Pачas de 4 onz.														
240-16-2014	Gerencia Regional Oriental	Hugo Luis Santamaría Lopez				35- Paquetes de Pañales desechables	\$368.40													
						20- Cuturinas														
						40- Gorros														
						40- Pares de calcetines														
						20- Pачas de 8 onz.														
222-51-2014	Gerencia Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel				20- Pачas de 4 onz.	\$163.00													
						20- Paquetes de Pañales desechables														
						10- Cuturinas														
						20- Gorros														
						20- Pares de calcetines														
121.2-22-2014	Operaciones Comerciales Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel				10- Pачas de 8 onz.	\$163.00													
						10- Pачas de 4 onz.														
						10- Paquetes de Pañales desechables														
						10- Cuturinas														
						20- Gorros														
160.2-62-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel				20- Pares de calcetines	\$81.50													
						05- Pачas de 8 onz.														
						05- Pачas de 4 onz.														
						05- Paquetes de Pañales desechables														
						10- Gorros														
Suministro de:																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuturinas</th> <th>Gorros</th> <th>Pares de calcetines</th> <th>Pачas de 8 onz.</th> <th>Pачas de 4 onz.</th> <th>Paquetes de Pañales desechables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>160</td> <td>320</td> <td>320</td> <td>160</td> <td>160</td> <td>160</td> </tr> </tbody> </table>									Cuturinas	Gorros	Pares de calcetines	Pачas de 8 onz.	Pачas de 4 onz.	Paquetes de Pañales desechables	160	320	320	160	160	160
Cuturinas	Gorros	Pares de calcetines	Pачas de 8 onz.	Pачas de 4 onz.	Paquetes de Pañales desechables															
160	320	320	160	160	160															
Para ayuda mutua por Maternidad Clausula No 43, del contrato Colectivo de Trabajo																				
ANTECEDENTES:																				
En el Año 2013																				
El proceso de Libre Gestión No 90/2013, se adjudicó a la Norma Eloisa Romero Medrano (Medical SYSTEMA El Salvador), la cantidad de 161 Pañaleras por un monto de \$2,365.50 (IVA Incluido).																				
TOTAL GENERAL								\$2,713.97												

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se

cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0532.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico					Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado/ Cantidad	Sub Total	
140-28-2014	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Bolaños Escudero	54107	Productos Químicos	\$0.00	370- Unidades de Jabón Antibacterial en pastilla Avena 125 Gramos	\$334.48	\$19,134.06
160.1-51-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Metropolitana	Manuel Ángel Serrano Guzmán				8,316- Unidades de Jabón Antibacterial en pastilla Avena 125 Gramos	\$7,517.66	
232-65-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				7,680- Unidades de Jabón Antibacterial en pastilla Avena 125 Gramos	\$6,942.72	
160.2-81-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel				2,880- Unidades de Jabón Antibacterial en pastilla Avena 125 Gramos	\$2,603.52	
160.4-55-2014	Departamento Administrativo Regional, Regional Oriental	Hugo Luis Santamaría Lopez				1,920- Unidades de Jabón Antibacterial en pastilla Avena 125 Gramos	\$1,735.68	
Suministro de 21,166 Unidades de Jabón Antibacterial en pastilla Avena 125 Gramos , para personal el personal de las aéreas de saneamiento de la Institución, debido a sus labores en ambiente de contaminación y en cumplimiento a lo establecido en clausula 50, del Laudo Arbitral ANTECEDENTES: En el Año 2013 El proceso de Libre Gestión No 182/2013, se adjudicó en el mes de septiembre a la Droguería Buenos Aires, S.A. de C.V., la cantidad de 9,756 Unidades de Jabón Antibacterial en pastilla Avena 125 Gramos por un monto de \$7,165.78 (IVA Incluido).								
TOTAL GENERAL								\$19,134.06

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0533.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico					Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado/ Cantidad	Sub Total	
140-29-2014	Gerencia de	Jorge	54107	Productos	\$0.00	15- Galones de Jabón	\$508.50	\$1,169.00

	Recursos Humanos	Bolños Escudero		Químicos		Líquido Clorhexidina 4%		
160.1-50-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Metropolitana	Manuel Ángel Serrano Guzmán				183- Galones de Jabón Líquido Clorhexidina 4%	\$6,203.70	
232-63-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				140- Galones de Jabón Líquido Clorhexidina 4%	\$4,746.00	
160.2-82-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel				60- Galones de Jabón Líquido Clorhexidina 4%	\$2,034.00	
160.4-56-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Oriental	Hugo Luis Santamaría Lopez				40- Galones de Jabón Líquido Clorhexidina 4%	\$1,356.00	
<p>Suministro de 438- Galones de Jabón Líquido Clorhexidina 4%, para personal el personal de las aéreas de saneamiento de la Institución, debido a sus labores en ambiente de contaminación y en cumplimiento a lo establecido en clausula 50, del Laudo Arbitral</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>En el Año 2013</u> El proceso de Libre Gestión No 182/2013, se adjudicó en el mes de septiembre a la Sociedad R. Química, S.A. de C.V., la cantidad de 233 Unidades Galones de Jabón Líquido Clorhexidina 4%, por un monto de \$5,265.80 (IVA Incluido).</p>								
TOTAL GENERAL								\$14,848.20

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS. Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0534.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico					Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado/ Cantidad	Sub Total	
160.1-49-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Metropolitana	Manuel Ángel Serrano Guzmán	54107	Productos Químicos	\$0.00	183- Galones de Detergente Líquido Desinfectante Bactericida para Ropa	\$1,654.32	\$3,823.92
232-64-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				140- Galones de Detergente Líquido Desinfectante Bactericida para Ropa	\$1,265.60	
160.2-83-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel				60- Galones de Detergente Líquido Desinfectante Bactericida para Ropa	\$542.40	
160.4-57-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Oriental	Hugo Luis Santamaría Lopez				40- Galones de Detergente Líquido Desinfectante Bactericida para Ropa	\$361.60	
<p>Suministro de 423- Galones de Detergente Líquido Desinfectante Bactericida para Ropa, para personal el personal de las aéreas de saneamiento de la Institución, debido a sus labores en ambiente de contaminación y en cumplimiento a lo establecido en clausula 50, del Laudo Arbitral</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>En el Año 2013</u> El proceso de Libre Gestión No 182/2013, se adjudicó en el mes de septiembre a la Sociedad R. Química, S.A. de C.V., la cantidad de 233- Galones de Detergente Líquido Desinfectante Bactericida para Ropa, por un monto de \$1,864.09 (IVA Incluido).</p>								
160.2-84-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel	54107	Productos Químicos	\$0.00	360- Bolsas de Detergente en Polvo para Ropa de Color, Bolsa de 1,200 Gramos.	\$813.60	

<p>Suministro de 360- Bolsas de Detergente en Polvo para Ropa de Color, Bolsa de 1,200 Gramos, para personal el personal de las aéreas de saneamiento de la Institución, debido a sus labores en ambiente de contaminación y en cumplimiento a lo establecido en clausula 50, del Laudo Arbitral</p> <p>ANTECEDENTES: En el Año 2013 El proceso de Libre Gestión No 182/2013, se adjudicó en el mes de septiembre a la Sociedad R. Química, S.A. de C.V., la cantidad de 150- Bolsas de Detergente en Polvo para Ropa de Color, por un monto de \$250.86 (IVA Incluido).</p> <p>TOTAL GENERAL \$4,367.52</p>

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0535.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
212-178-2014	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Manuel Angel Serrano Guzman	61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	1- Servicio de Rehabilitación de Variador de Frecuencia para control de equipos de Bombeo de 200HP,	\$5,311.00
<p>Servicio de Rehabilitación de Variador de Frecuencia de 200HP, instalado en la Estación de Bombeo Los Caites del Diablo, del municipio de Ciudad Delgado departamento de San Salvador, donado por JICA.</p> <p>Este servicio por el ahorro energético, dado que durante su funcionamiento del VF de 200 HP, se obtiene ahorros de 14,500 Kwh y \$2,000.00 mensuales, así también se redujeron considerablemente las roturas de tubería y se mejoró el suministro de agua potable a la población</p> <p>ANTECEDENTES: En el Año 2013 Hasta el momento no se ha realizado proceso similar de este servicio, en los antecedentes solo se encontró una consultoría desarrollada en el año 2010, denominada: Consultoría para El Diseño de Planta de Tratamiento de Agua Potable para El Mejoramiento de la Calidad del Agua en Fuente Caites del Diablo, del Municipio de Ciudad Delgado.</p>							
TOTAL GENERAL							\$5,311.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0536.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	

250-65-2014	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Manuel de Jesús Zavaleta Gonzalez	54118	Herramientas , Repuestos y Accesorios	\$0.00	<p>8-Unidades de Amperímetro clamper amperaje de Rango 0-600 AC/DC, voltaje de 0-600AC/DC resistencia de 0-6000 OHMIOS, frecuencia 0-400 Hz, de conexión automática, estuche de transporte, baterías alcalinas</p> <p>2- Unidades de Cortadora de Alambre para Electricista, cortadora de cable con RACHET 32" con capacidad máxima de corte MCM 1000 cobre y 1200 aluminio</p> <p>5- Unidades de Pinza Cortadora de cable de matraca para un corte máximo de 600 KCML (MCM) (300mm2) cobre</p> <p>6- Unidades de Extractor de baleros de garra tres puntos de tornillo de alto rendimiento</p> <p>8- Unidades de Pértiga telescópica de 40 pies con accesorio universal</p> <p>6- Unidades de Llave cadena para tuberías de 1" a 6" de doble extremo, longitud de cadena 32", resistencia a la ruptura de la cadena de 20100 LBS, peso máximo 29 LBS</p> <p>6- Unidades de Llave cadena para tuberías de 1 1/2"- 8" de doble extremo, longitud de 40"cadena 40", resistencia a la ruptura de cadena de 22000 LBS, peso máximo 39 LBS</p> <p>6- Unidades de Llave para stillson de 24"</p> <p>6- Unidades de Llave para stillson de 36"</p> <p>4- Unidades de Kit de perforadora de lámina (saca bocado) para medidas de 1/2", 3/4", 1", 1 1/4", 1 1/2", 2", en tubería CONDUIT, incluido accesorios y estuche de transporte</p> <p>4- Juegos de Martillo golpeador Ø para desarmado de turbinas, golpeador para desarmado de turbina de medidas de 1", 1 3/16", 1 1/2", 1 1/4", 1 15/16", 1 11/16"</p>	\$32,278.45
			61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	<p>4- Unidades de Analizador de factor de potencia trifásico de calidad de energía que mida KVA, KVAR, KW, Factor de potencia , voltios VRMS 1-600V para 1000 AMP en varias escalas</p> <p>8- Unidades de Medidor de aislamiento (MEGAHOMETRO) (Mayor o igual a \$600.00) con fuente externa de AC para cargar baterías, capacidad: 250, 500, 1000 V DC; Rango Megahom: 25, 50, 100 entregar todos los elementos necesarios para su funcionamiento como pinzas manuales.</p>	
<p>Suministro de Herramientas para Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, a través de la Gerencia de Electromecánica se efectúan obras de mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos en las plantas de bombeos de todos el país, por lo que se da la necesidad de la compra de herramientas para dotar al personal de cuadrillas en el área de mecánica y eléctrica y así poder realizar las diferentes actividades que forman parte del plan de mantenimiento preventivo y correctivo.</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>En el Año 2013</u> Hasta el momento no se ha realizado proceso similar debido que se han efectuados compra de material eléctricos en general pero en las área de electromecánica se efectuó unos con materiales, la cual fue suspendida por el solicitante.</p>							
TOTAL GENERAL						\$32,278.45	

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de

compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0537.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total	
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado		Sub Total
160.1-83-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Metropolitana	Manuel Ángel Serrano Guzmán	54302	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	\$0.00	25- Mantenimiento Preventivo/correctivo de Motocicleta	\$16,088.00	\$38,088.00
160.3-113-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona				05- Mantenimiento Preventivo/correctivo de Motocicleta	\$5,000.00	
121.2-62-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel				09- Mantenimiento Preventivo/correctivo de Motocicleta	\$9,00.00	
160.4-84-2014	Departamento Administrativo Regional, Región Oriental	Hugo Luis Santamaría Lopez				08- Mantenimiento Preventivo/correctivo de Motocicleta	\$8,00.00	
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota de Motocicleta a Nivel Nacional, Año 2014								
<u>ANTECEDENTES:</u> En el Año 2013 En el año 2012, se inició el proceso de Licitación Pública LP 37/2012: "Mantenimiento Correctivo para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados. Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota de Motocicletas de la Institución para el Año 2013", donde se incluía las motocicletas, dichos contratos se realizaron hasta el año 2013, pero el ítem de Mantenimiento de motocicletas fue declarado desierto, en proceso de Libre Gestión No se gestión ningún procesos.								
TOTAL GENERAL:							\$38,088.00	

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.5.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 28 de marzo de 2014; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0538.2014, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Total
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
232-87-2014	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona	54399	Servicio Generales y Arrendamiento Diversos	\$0.00	1- Servicio de 278 Metro Línea de servicio de Tuneado	\$49,005.84

Servicio de 278 Metro Línea de servicio de Tuneleado, Realización de trabajo de excavación subterráneo (túnel a máquina) en puntos designados, instalación de tubería de Ø 8" PVC, levantamiento topográfico, exploración de suelos, planos de diseño, traslado e instalación de equipo a sitio de la obra, a realizarse entre las Platas de agua potable La >Cuchilla y Flor Amarilla, al constado norte de la carretera que de Lourdes Colon que conduce hacia Santa Ana	
<u>ANTECEDENTES:</u> En el Año 2013 No se realizaron ningún proceso similar a este.	
TOTAL GENERAL	\$49,005.84

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

6) Solicitudes.

6.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de transferencia de fondos para refuerzo presupuestario de contrapartida con fondos propios para el proyecto con código 5982, denominado "RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (3er. Proceso)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Financiera Institucional hace del conocimiento que ha recibido solicitud de parte de la Gerencia de la Región Central, en la cual solicitan reforzar con recursos propios el presupuesto 2014 asignado al proyecto con código 5982, denominado "RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (3er. Proceso)", hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 243,233.95).
- II. Que la solicitud de refuerzo presupuestario en mención, es con el objeto de tener disponibilidad presupuestaria para financiar la Orden de Cambio en aumento del referido proyecto hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$243,233.95), la cual es ocasionada por incremento en los costos por la inestabilidad y características del suelo en donde se está instalando la tubería de drenaje de aguas negras, las cuales son de tipo limo arenoso, teniendo necesidad de ampliar la zanja para excavación en un buen tramo del proyecto, incrementando el relleno compactado y a su vez el desalojo del material sobrante. Además, según lo manifestado por el Gerente de dicha Región, también se encontró material duro y petrificado en el cual la pala mecánica no logró penetrar, utilizando otro tipo de maquinaria para avanzar con el proyecto, de igual manera se dinamitó para poder crear la zanja e instalar la tubería antes relacionada.
- III. Que por lo anterior, se solicita la autorización para realizar transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto de Gastos 2014, en el sentido de disminuir las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 04, Línea de Trabajo 04, Centro de Costos 232, perteneciente al Departamento de

Operaciones de la Región Central, en el específico de gasto 54399; para incrementar el presupuesto de la Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 03, Centro de Costos 200, perteneciente a la Dirección Técnica, en el específico de gasto 61607, que es donde se registra la inversión pública en programas y proyectos.

- IV. Que es importante mencionar, que en el caso que la dependencia afectada con la disminución en presupuesto, en este caso la Región Central, que es quien tiene a su cargo la ejecución del proyecto, requiera reforzar su asignación por el monto que se le estaría disminuyendo, nuevamente se efectuaría un análisis de la ejecución presupuestaria a nivel institucional para solventar necesidades en caso que se presentaran.
- V. Que la base legal para el registro de las transferencias presupuestarias antes detalladas, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Transferencia Presupuestaria entre Líneas de Trabajo, conforme detalle siguiente: disminuir la asignación de la Unidad Presupuestaria 04, Línea de Trabajo 04, Centro de Costos 232, perteneciente al Departamento de Operaciones de la Región Central, en el específico de gasto 54399, por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$243,233.95); para incrementar el presupuesto de la Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 03, Centro de Costos 200, perteneciente a la Dirección Técnica, en el específico de gasto 61607, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$243,233.95); con el objeto de contar con disponibilidad de fondos, para financiar la ejecución del proyecto con código 5982, denominado "RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 10ª. CALLE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (3er. Proceso)".
2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

6.2) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados.

6.2.1) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de San Isidro, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se abrevia (EMASIC)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 2 de enero de 2013, se suscribió el “Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de San Isidro, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se abrevia (EMASIC)”, por el plazo de 1 año, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- II. Que el referido contrato establece en su Cláusula Trigésima Primera: Cláusula Especial, que “durante la vigencia del contrato, ANDA podrá acordar la suscripción de un nuevo modelo de contrato que establecerá los derechos y obligaciones que regirán la relación entre ANDA y el Ente Operador, así como las actividades a desarrollar por esta última, para las funciones de administración operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario”.
- III. Que según acuerdo número 6.5.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó el canon por servicios de distribución de agua potable y alcantarillado que la ANDA pagará a la operadora Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se identifica de manera abreviada como EMASIC, así como el porcentaje que de dicho canon invertirá ésta en el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema que le corresponderá administrar.
- IV. Que por lo anterior, el día 30 de agosto de 2013, se suscribió un nuevo “Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de San Isidro, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se abrevia (EMASIC)”, por un periodo de 4 meses, contados a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, plazo que podría prorrogarse por el mismo período o según acuerdo entre las partes; asimismo en la Cláusula Trigésima Quinta: Cláusula Especial, establece que “las partes acuerdan que una vez perfeccionado el presente contrato y a partir del plazo consignado en la cláusula cuarta, queda sin efecto la relación contractual existente entre las partes con anterioridad al presente contrato, el cual se sustituye en todas sus partes por lo dispuesto en este documento.
- V. Que según acuerdo número 5.8.7, tomado en sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2013, esta Junta de Gobierno autorizó la prórroga al “Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de San Isidro, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se abrevia (EMASIC)”, por el período de 90 días calendarios, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.
- VI. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa lo siguiente:
 - a) Los días 7 y 8 de noviembre de 2013, técnicos de facturación de la Región Central efectuaron una inspección a las acometidas del sistema que maneja EMASIC, determinando que falta actualizar el catastro y hacer un

ordenamiento de secuencias, no observando en la inspección conexiones no autorizadas.

- b) El 12 de noviembre y 6 de diciembre de 2013, personal de operaciones de la Región Central efectuaron una inspección a la línea de aducción de aproximadamente 8 kilómetros de la fuente Los Mangos al tanque de distribución, manifestando que no se observaron conexiones no autorizadas ni en la captación ni en el recorrido a lo largo de la tubería de aducción.
- c) La auditoría realizada a diciembre de 2013, solamente señaló que algunos Ingresos son Remesados Extemporáneamente, esto es motivado a que el Municipio de San Isidro no cuenta con una sucursal bancaria.
- d) Durante el año 2013, la operadora ha cumplido con los compromisos contractuales relacionados con liquidación de fondos, resultados de calidad del agua y presentación de informes de indicadores.
- e) Existe notificación de EMASIC sobre una posible afectación por parte de la ADESCO ACOAGUA al manantial de ANDA, única fuente que abastece el sistema de Agua de San Isidro Cabañas, debido a los trabajos de mejoras y profundización realizados en un nacimiento colindante.
- f) La Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, detectó en inspección realizada que la ADESCO ACOAGUA aprovecha otra fuente de ANDA ubicada dentro de las instalaciones de la Autónoma, aduciendo que tienen permiso de administraciones anteriores, lo cual no se pudo comprobar, recomendándose a la operadora resuelva la situación; para lo cual de manera conjunta EMASIC-ACOAGUA el 23 de enero de 2014, mediante nota remitida a la Presidencia de ANDA, han solicitado la intervención de ANDA para resolver tal situación.

VII. Que mediante correspondencia de fecha 21 de marzo de 2014, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice prórroga al contrato de servicios suscrito entre la ANDA y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se identifica de manera abreviada como EMASIC, por el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014, por considerar que el otorgar dicha prórroga es conveniente para los intereses de la Institución; anexando como respaldo a los antecedentes de la presente acta el informe sobre gestión de la operadora EMASIC, elaborado por dicha Unidad.

VIII. Que la Cláusula Cuarta del contrato vigente establece que el plazo podrá prorrogarse por el mismo período o según acuerdo entre las partes.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del “Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de San Isidro, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se abrevia (EMASIC)”, por el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014.
2. Instruir a la Gerencia de la Región Central que con el apoyo de la Subdirección de Ingeniería y Proyectos, Unidad Jurídica y la Unidad de Inclusión Social, teniendo como contraparte a la operadora EMASIC, identifiquen las alternativas de solución al caso agregado de la fuente de

agua que está siendo aprovechada o utilizada por la ADESCO ACOAGUA en terrenos propiedad de la ANDA, con el menor impacto posible a la población usuaria.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
4. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

6.2.2) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para prorrogar el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San José Guayabal, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Hídricos Guayabalenses, que se abrevia EMUHIGUA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 08 de abril de 2013, se suscribió el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San José Guayabal, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Hídricos Guayabalenses, que se abrevia EMUHIGUA", por el período comprendido del 10 de abril al 31 de diciembre de 2013.
- II. Que según acuerdo número 5.8.8, tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga al "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San José Guayabal, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Hídricos Guayabalenses, que se abrevia EMUHIGUA", por el período de 90 días calendarios, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa lo siguiente:
 - a) El 21 de agosto de 2013, por reclamos de los usuarios y a petición del Director de Gestiones de la Operadora, la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados realizó con el apoyo de técnicos de facturación de la Región Central una reclasificación de conexiones en la localidad de San José Guayabal.
 - b) Los días 4 y 5 de diciembre de 2013, con el apoyo de técnicos de la Región Central, se efectuaron visitas y recorrido de campo a las diferentes acometidas del sistema por ruta y secuencia, identificando, cuentas a nombre de otras personas, necesidades de instalar medidores, suspensiones, predios baldíos, etc., después de las inspecciones realizadas no se encontraron aspectos o irregularidades de mayor relevancia o conexiones no autorizadas.

- c) La auditoría realizada a diciembre de 2013, solamente señaló 3 diferencias de registro entre el sistema comercial y las remesas presentadas por la operadora las cuales ya se están subsanado y además que algunos Ingresos son Remesados Extemporáneamente, esto es motivado a que el Municipio de San Jose Guayabal no cuenta con una sucursal bancaria.
 - d) Durante el año 2013 a la fecha, la operadora ha cumplido con los compromisos contractuales relacionados con liquidación de fondos, resultados de calidad del agua, presentación de informes de indicadores, etc.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 21 de marzo de 2014, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, solicita a esta Junta de Gobierno se autorice prórroga al contrato de servicios suscrito entre la ANDA y la Empresa Municipal Hídricos Guayabalenses, que se abrevia EMUHIGUA, por el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2014, por considerar que el otorgar dicha prórroga es conveniente para los intereses de la Institución; anexando como respaldo agrega a los antecedentes de la presente acta el informe sobre gestión de la operadora EMUHIGUA, elaborado por dicha Unidad.
- V. Que la Cláusula Cuarta del contrato vigente establece que el plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, dependiendo de los resultados de la evaluación de la Institución contratante.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San José Guayabal, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Hídricos Guayabalenses, que se abrevia EMUHIGUA", por el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
4. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

6.2.3) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de retoma del sistema que administra la EMPRESA MUNICIPAL SAN LUIS TALPA, que se abrevia EMASALT, debido a incumplimientos contractuales y a la alta morosidad que presenta el sistema.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 20 de enero de 2013, se suscribió el Contrato No. 15/2013, denominado "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal San Luis Talpa, que se

abrevia EMASALT", por el período comprendido del 24 de enero al 31 de diciembre de 2013.

- II. Que el referido contrato establece en su Cláusula Trigésima Primera: Cláusula Especial, que "durante la vigencia del contrato, ANDA podrá acordar la suscripción de un nuevo modelo de contrato que establecerá los derechos y obligaciones que regirán la relación entre ANDA y el Ente Operador, así como las actividades a desarrollar por esta última, para las funciones de administración operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario".
- III. Que según acuerdo número 6.5.8, tomado en la sesión ordinario celebrada el día 21 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno aprobó el canon por servicio de distribución de agua potable y alcantarillado que la ANDA pagará a la operadora Empresa Municipal San Luis Talpa, que se identifica de manera abreviada como EMASALT, así como el porcentaje que de dicho canon invertirá ésta en el mantenimiento correctivo y preventivo del sistema que le corresponderá administrar.
- IV. Que por lo anterior, el día 30 de agosto de 2013, se suscribió un nuevo Contrato No. 15/2013 denominado "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal San Luis Talpa, que se abrevia EMASALT", por un período de 4 meses, contados a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, plazo que podría prorrogarse por el mismo período o según acuerdo entre las partes; asimismo en la Cláusula Trigésima Quinta: Cláusula Especial, establece que "las partes acuerdan que una vez perfeccionado el presente contrato y a partir del plazo consignado en la cláusula cuarta, queda sin efecto la relación contractual existente entre las partes con anterioridad al presente contrato, el cual se sustituye en todas sus partes por lo dispuesto en este documento.
- V. Que según acuerdo número 5.8.6, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga al Contrato No. 15/2013, denominado "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa Municipal San Luis Talpa, que se abrevia EMASALT", por el período de 90 días calendarios, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.
- VI. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa lo siguiente:
 - a) En inspecciones realizadas al sistema conjuntamente con la Región Central y Gerencia Comercial se han encontrado irregularidades o abusos en el manejo de las cuentas por parte de la operadora, algunas de las cuales ya fueron subsanadas como el Mercado, Parqueo y el Parque, quedando pendiente el Hotel propiedad del alcalde presidente de la operadora y proyectos ejecutados sin factibilidad.
 - b) En el caso del Hotel Estero y Mar propiedad del Alcalde no hay micro

medición, está directa la conexión y tiene cuota fija de unos TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00), la zona de acceso al hotel esta encementada por lo que no se encontró la caja, los vecinos externan que el Hotel tiene bombeo y varias cisternas, además de varias piscinas, no se permitió el ingreso a las instalaciones de personeros de ANDA ni proporcionan información, incumpliendo la cláusula contractual decima quinta: Derechos y Obligaciones de la Operadora, obligaciones de la operadora numeral dieciocho.

- c) Se detectaron 2 proyectos ejecutados sin trámite de factibilidad uno en la lotificación el Centro y otro en la Colonia Varela, se consultó con factibilidades del Edificio Central, y Regional y no se reporta trámite de factibilidad en ANDA, incumpliendo la cláusula contractual decima novena: Tramite de Nuevas Conexiones de Agua Potable y Alcantarillado, numeral tres.
- d) Existen parámetros de cloro residual fuera de norma en forma recurrente, por ejemplo si se toma de referencia el punto de aplicación de cloro el valor residual es de 1.4 (reportado por el operador de planta de ANDA), en la Playa Zunganera entra a la zona de viviendas con valor de 1.0 (dentro de norma) y en punto intermedio de la Playa El Pimental hay valores de 2.1 y 2.0 de cloro residual, y de 0.0 por un kilómetro final de la red, en anteriores monitoreos se ha repetido el fenómeno, no pudiendo la operadora subsanar la problemática, incumpliendo la cláusula contractual decima quinta: Derechos y Obligaciones de la Operadora, obligaciones de la operadora numeral trece.
- e) La eficiencia de la recaudación es de un 32%, la disminución se debe principalmente a la mora de explotaciones privadas que no pagan, alta facturación de instituciones educativas que se atrasan en el pago y la mora pendiente de pago, este aspecto es muy delicado pues la mora ya superó el ingreso.

VII. Que mediante correspondencia de fecha 21 de marzo de 2014, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, solicita a esta Junta de Gobierno la retoma del sistema que administra la Operadora EMASALT, debido a incumplimientos contractuales y a la alta morosidad que presenta el sistema, pues la mora ya supera el ingreso, según consta en el informe sobre gestión de la operadora EMASALT, elaborado por dicha Unidad, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la retoma del sistema que administra la Empresa Municipal San Luis Talpa, que se identifica de manera abreviada como EMASALT, en vista que finalizó la prórroga otorgada hasta el 31 de marzo de 2014, debido a los incumplimientos contractuales y excesiva morosidad en las cuentas.
2. Autorizar la liquidación de los contratos: CONTRATO No. 07/2013-OD, ACTA No. 65 ACUERDO No. 6.6.1 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012 y CONTRATO No. 15/2013, ACTA No. 65 ACUERDO No. 6.6.1 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2012 y ACTA No. 13 ACUERDO No. 6.5.8 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013, ambos relacionados con el CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y

ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA EMPRESA MUNICIPAL SAN LUIS TALPA, que se abrevia EMASALT.

3. Delegar a la Gerencia de la Región Central y Gerencia Comercial para que procedan a retomar la comercialización de los sistemas administrados por EMASALT.
4. Instruir a la Gerencia de la Región Central, Unidad de Patrimonio, Gerencia Comercial, Unidad de Auditoria Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que inicien el procedimiento de liquidación de ambos contratos.
5. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
6. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

6.2.4) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de retoma del sistema que administra la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle la Esperanza, que se identifica de manera abreviada como AMAVE, debido a incumplimientos contractuales y a las medidas consideradas por la Junta Directiva de la referida operadora a partir de este año.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la suscripción de un nuevo Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de Jucuapa y San Buenaventura, Usulután, y Lolotique y Chinameca, San Miguel, con la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle la Esperanza, (AMAVE), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- II. Que el referido contrato establece en su Cláusula Trigésima Primera: Cláusula Especial, que "durante la vigencia del contrato, ANDA podrá acordar la suscripción de un nuevo modelo de contrato que establecerá los derechos y obligaciones que regirán la relación entre ANDA y el Ente Operador, así como las actividades a desarrollar por esta última, para las funciones de administración operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario".
- III. Que por lo anterior, el día 27 de agosto de 2013, se suscribió un nuevo Contrato No. 10/2013 denominado "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Municipios de Jucuapa y San Buenaventura del Departamento de Usulután y Chinameca y Lolotique del Departamento de San Miguel celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, que se abrevia AMAVE", por un período de 4 meses, contados a partir del 1 de

septiembre al 31 de diciembre de 2013, plazo que podría prorrogarse por el mismo período o según acuerdo entre las partes; asimismo en la Cláusula Trigésima Quinta: Cláusula Especial, establece que "las partes acuerdan que una vez perfeccionado el presente contrato y a partir del plazo consignado en la cláusula cuarta, queda sin efecto la relación contractual existente entre las partes con anterioridad al presente contrato, el cual se sustituye en todas sus partes por lo dispuesto en este documento.

- IV. Que según acuerdo número 5.8.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno autorizó la prórroga al Contrato No. 10/2013, denominado "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Municipios de Jucuapa y San Buenaventura del Departamento de Usulután y Chinameca y Lolotique del Departamento de San Miguel celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, que se abrevia AMAVE" por el período de 90 días calendarios, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, tiempo que se consideró necesario para que la referida Empresa Descentralizada pueda regularizar su situación contractual, y se lleve a cabo por parte de la ANDA una Auditoría Final, con el objeto de valorar la conveniencia de retomar el referido sistema.
- V. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa lo siguiente:
 - a) Que el 18 de marzo de 2013, el Licenciado Rodolfo Villalobos quien fue Presidente de la Junta Directiva de AMAVE, firmó Documento de Reconocimiento de Deuda, quedando establecido un pago mensual de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00) sobre saldo hasta finalizar el compromiso. Que al mes de octubre de 2013 queda un saldo pendiente de SESENTA Y DOS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62,080.00).
 - b) Que mediante correo electrónico el Administrador del Contrato recibió cuadro en el cual la operadora informa una nueva forma de amortización de la deuda estableciendo un pago mensual de \$1,593.33 hasta diciembre de 2016, propuesta que contraviene lo establecido y aceptado en el Documento de Reconocimiento de Deuda antes descrito, además, el saldo según registros de la ANDA es de SESENTA Y DOS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62,080.00) y no de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$57,360.00), según lo manifiesta la operadora.
 - c) Que a la fecha está pendiente la Liquidación del Contrato No. 44/2007 ANDA/UDES y del Contrato No. 02/2013-OD, según Acta No. 61, Acuerdo número 5.2.2 de fecha 27 de noviembre de 2012, ambos relacionados con el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Municipios de Jucuapa y San Buenaventura del Departamento de Usulután y Chinameca y Lolotique del Departamento de San Miguel celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, que se

abrevia AMAVE", lo anterior, debido a que se encontraba pendiente de finalizar el levantamiento del inventario por parte de la Unidad de Patrimonio de la ANDA, quien según informe preliminar enviado el día 11 de marzo de 2014 a la Unidad de Sistemas Descentralizados, ha determinado 18 bienes faltantes por un valor de adquisición de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$38,272.17).

d) Que los resultados del monitoreo, seguimiento y las auditorías realizadas por la ANDA a dicha operadora, muestran resultados con una serie de incumplimientos contractuales, los cuales se agravan con la disposición de la Junta de Directiva de AMAVE de retener de los ingresos percibidos el canon y los otros ingresos de manera directa, situación que infringe lo establecido en las cláusulas quinta, décima segunda y décima quinta del Contrato en comento, pues todos los ingresos percibidos por la operadora forman parte del patrimonio de la ANDA, y además los mismos deben ser depositados íntegramente a una cuenta bancaria a nombre de la ANDA/Operadora; por tanto, lo planteado por la operadora en la carta enviada es improcedente por incumplir las cláusulas contractuales.

VI. Que mediante correspondencia de fecha 28 de marzo de 2014, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, solicita a esta Junta de Gobierno la retoma del sistema que administra la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle la Esperanza, que se identifica de manera abreviada como AMAVE, debido a incumplimientos contractuales y a las medidas consideradas por la Junta Directiva de la referida operadora a partir de este año, según consta en el informe sobre gestión de la operadora EMASALT, elaborado por dicha Unidad, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la retoma del sistema que administra la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle la Esperanza, que se identifica de manera abreviada como AMAVE, en vista que finalizó la prórroga otorgada hasta el 31 de marzo de 2014, debido a incumplimientos contractuales y a las medidas consideradas por la Junta Directiva de la referida operadora a partir de este año.
2. Autorizar la liquidación de los contratos: CONTRATO No. 44/2007 ANDA/UES, CONTRATO No. 02/2013-OD, ACTA No. 61 ACUERDO No. 5.5.2 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012 y CONTRATO No. 10/2013, ACTA No. 61 ACUERDO No. 5.5.2 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y ACTA No. 13 ACUERDO No. 6.5.2 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013, ambos relacionados con el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Municipios de Jucuapa y San Buenaventura del Departamento de Usulután y Chinameca y Lolotique del Departamento de San Miguel celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, que se abrevia AMAVE".

3. Delegar a la Gerencia de la Región Oriental y Gerencia Comercial para que procedan a retomar la comercialización de los sistemas administrados por AMAVE.
 4. Instruir a la Gerencia de la Región Oriental, Unidad de Patrimonio, Gerencia Comercial, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que inicien el procedimiento de liquidación de ambos contratos.
 5. Instruir a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
 6. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.
-
-

6.3) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1, en Aumento y Prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 86/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2013, denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERIOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SEGUNDO PROCESO".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 11 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato de Obra No. 86/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2013, cuyo objeto era la ejecución del proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERIOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SEGUNDO PROCESO", con la Sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$251,289.76), dicho monto incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 150 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio la cual fue el día 4 de diciembre de 2013, finalizando la ejecución del mismo el día 2 de mayo de 2014.
- II. Que el proyecto al 20 de marzo de 2014, presentó un avance físico real del 63% y programado del 61%; asimismo un avance financiero real del 40.5% y un programado del 42%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 24 de marzo de 2014, la contratista solicita la aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en aumento, con el fin de mejorar el desempeño de las obras en ejecución, planteando mejoras a las obras contractuales, las cuales incluyen obras en aumento y obras en disminución; además de requerir una prórroga de 60 días calendario.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto en referencia, informan que la solicitud de Orden de Cambio No. 1 en aumento, es con el fin

de ejecutar las obras en apego a las Especificaciones Técnicas, a las condiciones reales e imprevistas encontradas en el proyecto y verificadas en el sitio de la obra; justificando así la referida Orden de Cambio por los siguientes argumentos:

- a) Por solicitud de la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat y la ADESCO del Caserío El Escalón, se tuvo la necesidad de ampliar el alcance de las obras en vista que este proyecto fue concebido originalmente en el 2007 incluyendo los Caseríos Los Corona y El Escalón. En el año 2013 al realizar la verificación de las condiciones técnicas del proyecto se detectó que la escritura del terreno para el tanque proyectado, proporcionada inicialmente por la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, no era el que se tenía contemplado en la Carpeta Técnica, por lo que se procedió a buscar otro terreno evitando en lo posible no afectar el diseño original, fue entonces que se informó que el Caserío Los Corona ya contaba con servicio de agua potable, a través de otro proyecto. Al iniciar la ejecución del proyecto en Diciembre de 2013, la comunidad del Caserío El Escalón informó que existen otras familias las cuales no están incluidas en el proyecto por lo que solicitan la factibilidad de incorporarlos como beneficiarios.
 - b) Que debido a las nuevas condiciones de la Revalidación de la Factibilidad Eléctrica emitidas por la Distribuidora Eléctrica AES-CLESA. Se cambió de Monofásico a Trifásico por lo que se realizaron modificaciones en el Diseño Eléctrico.
 - c) Se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, así también, una revisión de aquellas partidas que no serán necesarias su ejecución y se ve la necesidad de disminuir algunas partidas contratadas, pero que fueron sobre estimadas, dadas las condiciones propias del proyecto.
 - d) Es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, que de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto se incrementan y son compensadas con las partidas en disminución, estas acciones son de vital importancia para la sostenibilidad del proyecto para una mejor eficiencia del sistema.
- V. Que la referida Orden de Cambio generará una modificación al monto del contrato en aumento por la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$16,656.40), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que equivale al 6.63%; quedando el nuevo monto contractual en DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$267,946.16), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO N° 1

DESCRIPCIÓN	MONTO CON IVA
Monto Inicial del Contrato	\$ 251,289.76
Aumento por partidas contractuales	\$ 58,709.30
Disminución por partidas contractuales	\$ 42,052.90
Monto neto de la Orden de Cambio No.1	\$ 16,656.40
Nuevo monto del contrato	\$ 267,946.16
Porcentaje de la Orden de Cambio	6.63%

- VI. Que el Sub Director de Ingeniería y Proyectos informa que la presente contratación es financiada con Fondos de una Donación Japonesa, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$310,059.45), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en formulario de declaración de asignación presupuestaria No. 260-001-2013; sin embargo, al momento de la adjudicación el monto contractual adjudicado fue por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$251,289.76), quedando una disponibilidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$58,769.69), según correo electrónico de respaldo de fecha 12 de marzo de 2014, mediante el cual el Departamento de Presupuesto hace constar que por tratarse de un Presupuesto Extraordinario, la certificación de disponibilidad presupuestaria mencionada anteriormente, tiene validez actual y puede ser utilizado para cubrir los fondos de la referida Orden de Cambio.
- VII. Que en relación a la solicitud de prórroga No.1 por 60 días, presentada por la contratista, el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, hacen las siguientes consideraciones:
- a) El cambio en la Revalidación de Factibilidad Eléctrica de Línea Primaria monofásica a trifásica emitida por la Distribuidora Eléctrica AES-CLESA. Debido a este cambio la Distribuidora ejecutará trabajos que solo son ejecutadas por ellos, ya que la Línea es propiedad de la misma. Para realizar estas obras es necesario que la Contratista haya finalizado las instalaciones eléctricas internas, tal y como se menciona en la nota Co-GC-375-14 de fecha 4 de Marzo de 2014 emitida por AES-CLESA.
 - b) En el plan de oferta original estaban contempladas obras eléctricas para Línea Monofásica y con la revalidación se cambian a Línea Trifásica, estas serían las instalaciones eléctricas internas a realizar por el Contratista que se mencionan en la nota Co-GC-375-14.
 - c) Construcción de muros de mampostería de piedra para obras de protección y mitigación en las zonas de tanque de distribución y Estación de Bombeo El Borbollón, sometidas a aprobación en la Orden de Cambio No.1.
 - d) Construcción de ramales nuevos en tubería de $\varnothing 1 \frac{1}{2}$ " como ampliación del alcance de las obras.
 - e) De acuerdo al informe de la Supervisión de Obra Electromecánica se requerirán 40 días adicionales para concluir esa actividad, tomando en cuenta descontar 20 días de lo solicitado por la Contratista, ya que según programación remitida iniciarían estas actividades hasta el 23 de Abril de 2014, actividad que puede adelantarse a partir de la fecha de aprobación de la prórroga.
 - f) En cuanto a la construcción de obras de protección y mitigación y a la ampliación en la red no serían parte de la Ruta Crítica, ya que estas actividades pueden desarrollarse dentro del mismo plazo de los 40 días.

Por lo anterior, a criterio de la Administración y de la Supervisión del contrato, son 40 días los que se califican como no imputable al contratista.

VIII. Que la Orden de Cambio No. 1 en aumento y prórroga, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto; así como también con el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, Décima Quinta: II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 83-A, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento por la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$16,656.40), que equivale al 6.63%, del Contrato de Obra No. 86/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2013, denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERIOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SEGUNDO PROCESO", suscrito con la Sociedad GUSTAVO ADOLFO CASTILLO AMAYA INGENIEROS CONTRATISTA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V., por un monto contractual inicial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$251,289.76), quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$267,946.16). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Autorizar la Prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 86/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-38/2013, denominada "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS CASERIOS LOS CORONA Y EL ESCALÓN, CANTÓN CUYUAPA, JURISDICCIÓN DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, SEGUNDO PROCESO", por un período de 40 días calendario, contados a partir del 3 de mayo al 11 de junio de 2014, ambas fechas inclusive.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación y prórroga del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto y del plazo de las garantías correspondientes.
5. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
7. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

6.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-01/2014 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2014, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2014 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2014".
- II. Que esta adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,065,676.35), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el romano anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 27 de enero de 2014, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron los días 28 y 29 de enero de 2014. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron y retiraron las Bases de Licitación:

1. ARRIETA GALVEZ CONSULTORES S.A. DE C.V.
2. DIESEL DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL, las cuales son:

1. TALLERES MUÑOZ, S. A. DE C. V.
2. NK INVERSIONES S.A. DE C.V.
3. RENSICA, S.A. DE C.V.
4. MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
5. MENENDEZ MORENO, S.A. DE C.V.
6. TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.
7. DIESEL DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.
8. MARTELL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
9. GRUPO MT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
10. INVERSIONS TOBIAS AMERICAN S.A. DE C.V.
11. ASTRUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.
12. LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
13. LOBOS, HERBERT OUVÉR

- V. Que el día 19 de febrero de 2014, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que

presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	OFERENTE	No. De Lote	MONTO DE LAS OFERTAS (US\$) IVA INCLUIDO
1	ASTRUM CONSULTORES, S.A. DE C.V.	2	\$ 1,952,902.16
2	HERBERT OUVÉR LOBOS (AUTOMOTRIZ LOBOS)	5	\$ 682,262.13
3	TALLERES MUÑOZ, S. A. DE C. V.	3	\$ 125,000.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 21, del Libro número SEIS, de fecha 27 de febrero de 2014, la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de acuerdo a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó al oferente, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES" de las bases de licitación, con fecha 6 de marzo de 2014, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de (3) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para el presente proceso, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70)	Lote Ofertado	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	Monto PRESUPUESTADO (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE DE DIFERENCIA (MONTO OFERTADO / PRESUPUESTADO)	OBSERVACION Y FORMA DE ADJUDICACION
TALLERES MUÑOZ, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (80 pts.)	LOTE III (Región Occidental)	\$125,000.00	\$130,812.00	4%	Recomendado para forma de adjudicación Total, Lote III (Región Occidental)
HERBERT OUVÉR LOBOS, AUTOMOTRIZ LOBOS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (80 pts.)	LOTE V (Región Oriental)	\$682,262.13	\$187,004.35	264%	Recomendado para forma de adjudicación Parcial, (hasta por el monto presupuestado) Lote V (Región Oriental)
ASTRUM CONSULTORES S.A. de C.V	CUMPLE	CUMPLE	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	Oferta rechazada, con base a lo dispuesto en la Parte II. Sistema de Evaluación de Ofertas, literal c) Evaluación de la oferta técnica, debido a que no cumplió con los requisitos mínimos siguientes: 1. Modificó el formato digital presentado

								por ANDA.
--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas hace mención que el presupuesto Institucional para el LOTE V (Región Oriental) es por un monto de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$187,004.35), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para la presente Licitación y la oferta presentada por HERBERT OUVÉR LOBOS, (AUTOMOTRIZ LOBOS) es de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$682,262.13) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, valor que se excede en CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$495,257.78) (264%) del monto presupuestado asignado para el LOTE V (Región Oriental). Sin embargo como solicitante del servicio y experto en la materia, se consideró que a pesar de que la oferta excede en gran medida a la disponibilidad presupuestaria, ANDA adjudicará según sus necesidades y disponibilidad. Para éste caso en particular se hará hasta por el presupuestado por la Región Oriental, tomando en cuenta que es a través de órdenes de trabajo la manera en cómo se va utilizando el monto disponible. En cuanto a la oferta económica presentada por la empresa TALLERES MUÑOZ, S.A. de C.V., para el lote III (Región Occidental) es por el monto de CIENTO VEINTICIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,000.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que se encuentra dentro del monto institucional presupuestado para el LOTE III (Región Occidental).
- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS; y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, Cláusula CG-01 "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", recomienda mediante acta de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día 20 de marzo de 2014, a) se adjudique parcialmente la Licitación Pública No. LP-01/2014, referente a la "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2014", de la manera siguiente:

EMPRESA	LOTE A ADJUDICAR	FORMA DE ADJUDICACION	HASTA POR EL MONTO MÁXIMO	PLAZO
TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.	III (Región Occidental)	TOTAL	\$125,000.00	A partir de recibido la copia del contrato legalizado, hasta el 31 de diciembre de 2014
HERBERT OUVÉR LOBOS, AUTOMOTRIZ LOBOS	V (Región Oriental)	PARCIAL	\$187,004.35	

b) Declarar Desierto el Lote II (Región Metropolitana); debido a que la oferta presentada por ASTRUM CONSULTORES, S.A. DE C.V., no fue elegible por no haber cumplido con los requisitos mínimos de la Oferta Técnica.

c) Declarar Desierto los Lotes I (Edificio Central y Presidencia), y IV (Región Central), debido a que ninguna empresa ofertó el servicio.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-01/2014, referente al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2014", de la manera siguiente:

EMPRESA	LOTE A ADJUDICAR	FORMA DE ADJUDICACION	HASTA POR EL MONTO MÁXIMO	PLAZO
TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.	III (Región Occidental)	TOTAL	\$125,000.00	A partir de recibido la copia del contrato legalizado, hasta el 31 de diciembre de 2014
HERBERT OUVIER LOBOS, AUTOMOTRIZ LOBOS	V (Región Oriental)	PARCIAL	\$187,004.35	

2. Declarar Desiertos los Lotes siguientes:
 - a) El Lote II (Región Metropolitana); debido a que la oferta presentada por ASTRUM CONSULTORES, S.A. DE C.V., no fue elegible por no haber cumplido con los requisitos mínimos de la Oferta Técnica.
 - b) Los Lotes I (Edificio Central y Presidencia), y IV (Región Central), debido a que ninguna empresa ofertó el servicio.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie un nuevo proceso de adquisición y contratación de los Lotes declarados desiertos.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

6.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada al Concurso Público No. CP-03/2013-FCAS, denominado "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL (REGIONES CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL) PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.3.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases del Concurso Público No. CP-03/2013-FCAS, denominado "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL (REGIONES CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL) PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)".
- II. Que los fondos para la adquisición requerida serán financiados con el convenio SLV-041-B del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), hasta por el monto de NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$900,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 261-194-2013, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que la convocatoria del concurso en mención fue publicado el día 23 de enero de 2014, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases del concurso se realizaron en los días del 24 al 29 de enero de 2014. A continuación se detalla el nombre de la persona natural y/o jurídica que adquirió las Bases directamente en UACI:

- JORGE ENRIQUE PEREZ LOPEZ

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases del Concurso a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. FELIX ANTONIO MENDEZ POLANCO
 2. JUAN ANGEL VALLE CUELLAR
 3. STEELMAX CONSTRUCTORA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 4. JORGE ENRIQUE PEREZ LOPEZ
 5. OPERADORA KRISTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 6. VARIABLE
 7. LUIS ERNESTO AVILES MIRA
 8. ISSESA, S. A. DE C. V.
 9. PALMA LOPEZ, OSCAR NOE
 10. SOLUCIONES INTEGRALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 11. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS Y
 12. CIVILES S.ADEC.V
 13. AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 14. P MAS P ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 15. SOMOS, S. A DE C. V.
 16. LE GROUPE SM INTERNATIONAL INC.
 17. LOPEZ ALVAREZ, MARIA ARGENTINA
 18. EUROESTUDIOS S.L.
 19. INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A
 20. TECNICA Y PROYECTOS, S.A.
 21. AZIMUT S.A.
 22. INFORMES Y PROYECTOS SA
 23. CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.
 24. NOVOTECNI SA
 25. WASSER S.A.E
 26. TRABAJOS CATASTRALES, S.A.
 27. DENE B LATINOAMERICANA INC
 28. INCLAM, S.A.
 29. AGROCONSULTING INTERNACIONAL S.A.
 30. INNCIVE
 31. PENTACORP
- V. Que para el día 18 de marzo de 2014, se programó la recepción y apertura de ofertas, sin embargo no se presentó ningún oferente.
 - VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de

la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 25, del Libro número SEIS, de fecha 19 de marzo de 2014.

- VII. Que de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso, cláusula SE-04 "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" que dice: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación", por lo que atendiendo a lo establecido en el Artículo 64 de la LACAP y en vista que el día programado para la recepción y apertura de ofertas no se presentó ningún oferente, la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda mediante acta de las doce horas con veinticinco minutos del día 21 de marzo de 2014, Declarar Desierta por primera vez el Concurso Público No. CP-03/2013-FCAS, denominado "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL (REGIONES CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL) PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", debido a la ausencia de participantes.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar Desierta por primera vez el Concurso Público No. CP-03/2013-FCAS, denominado "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO GEOREFERENCIADO COMERCIAL (REGIONES CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL) PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", debido a la ausencia de participantes.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que inicie un nuevo proceso.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

6.4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-23/2014, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS(A.N.D.A.), AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita contratar una farmacia que se encargue de proveer los medicamentos de uso dermatológico, durante el período de 2014, que serán proporcionados a los trabajadores del área de saneamiento de ANDA a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-23/2014, denominada "SUMINISTRO DE

MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS(A.N.D.A.), AÑO 2014", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 31 de enero de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

- III. Que la referida adquisición será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$173,366.41), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales cuentan con el visto bueno del Gerente de Recursos Humanos.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-23/2014, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS(A.N.D.A.), AÑO 2014".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 70/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2013-FCAS, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGITADORES DE MEZCLA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de septiembre de 2013, se suscribió el Contrato de Suministro No. 70/2013, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AGITADORES DE MEZCLA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, SEGUNDA VEZ", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V.; por un monto

contractual de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79,326.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuyo plazo sería de 90 días calendario, a partir del 7 de octubre de 2013 al 4 de enero de 2014.

- II. Que mediante memorando de referencia 011.2014, de fecha 19 de marzo de 2014, el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, informa a la UACI que el suministro fue instalado y puesto en marcha hasta el martes 14 de enero, registrándose en virtud de ello un atraso en la entrega de 10 días calendario.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 25 de marzo de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.4.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 73/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 24 de septiembre de 2013, se suscribió el Contrato de Suministro No. 73/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013", con la Sociedad INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia I MAR-CORD, S.A. de C.V., por un monto contractual de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$191,865.53), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado, dicho plazo incluye tallaje y confección, el cual dio inicio a partir del día 16 de octubre de 2013, finalizando el mismo el día 14 de diciembre de 2013.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 23 de enero de 2014, el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, Ingeniero René Leonel

Figuroa, con el visto bueno del Administrador del Contrato y Gerente de Recursos Humanos, Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, informan que la Sociedad I MAR-CORD, S.A. DE C.V., realizó las entregas parciales en el Edificio Administrativo, Regiones Metropolitana, Occidental, Oriental y Central, fuera del plazo contractual, según consta en el acta de recepción final, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta y que se detalla de la siguiente manera:

Entrega	Plantel	Monto	IVA	Monto Total	Días de Retraso
21/12/2013	Edificio Administrativo	\$6,270.80	\$815.20	\$7,086.00	7
26/12/2013	Edificio Administrativo	\$10,906.80	\$1,417.88	\$12,324.68	12
08/01/2013	Edificio Administrativo	\$3,378.76	\$439.24	\$3,818.00	25
16/01/2014	Edificio Administrativo	\$15,434.62	\$2,006.50	\$17,441.12	33
16/12/2013	Región Metropolitana	\$15,408.60	\$2,003.12	\$17,411.72	2
17/12/2013	Región Metropolitana	\$7,930.00	\$1,030.90	\$8,960.90	3
18/12/2013	Región Metropolitana	\$8,710.80	\$1,132.40	\$9,843.20	4
19/12/2013	Región Metropolitana	\$8,479.00	\$1,102.27	\$9,581.27	5
20/12/2013	Región Metropolitana	\$4,294.40	\$558.27	\$4,852.67	6
26/12/2013	Región Metropolitana	\$305.00	\$39.65	\$344.65	12
07/01/2014	Región Metropolitana	\$3,258.09	\$423.55	\$3,681.64	24
21/12/2013	Región Occidental	\$5,538.80	\$720.04	\$6,258.84	7
26/12/2013	Región Occidental	\$12,358.60	\$1,606.62	\$13,965.22	12
13/01/2014	Región Oriental	\$19,772.12	\$2,570.38	\$22,342.50	30
15/01/2014	Región Central	\$24,288.68	\$3,157.53	\$27,446.21	32
23/01/2014	Edificio Administrativo	\$93.72	\$12.18	\$105.90	40
17/01/2014	Región Metropolitana	\$3,107.54	\$403.98	\$3,511.52	34
15/01/2014	Región Occidental	\$2,487.52	\$323.38	\$2,810.90	32
29/01/2014	Región Occidental	\$124.36	\$16.17	\$140.53	46
16/01/2014	Región Central	\$6,902.64	\$897.34	\$7,799.98	32
31/01/2014	Región Central	\$1,323.25	\$172.02	\$1,495.27	48

III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 25 de marzo de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia I MAR-CORD, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.4.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento al Contrato de Suministro No. 75/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 30 de septiembre de 2013, se suscribió el Contrato de Suministro No. 75/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-33/2013, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES MASCULINOS Y FEMENINOS PARA EL PERSONAL DE A.N.D.A. A NIVEL NACIONAL, AÑO 2013", con la Sociedad MAQUILADORA Y

BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$204,239.25), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado, dicho plazo incluye tallaje y confección, el cual dio inicio a partir del día 19 de noviembre de 2013, finalizando el mismo el día 17 de enero de 2014.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 26 de febrero de 2014, el Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, Ingeniero René Leonel Figueroa, con el visto bueno del Administrador del Contrato y Gerente de Recursos Humanos, Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, informan que la Sociedad MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V., realizó las entregas parciales en el Edificio Administrativo, Regiones Metropolitana, Occidental, Oriental y Central, fuera del plazo contractual, según consta en el acta de recepción final, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta y que se detalla de la siguiente manera:

Entrega	Plantel	Monto	IVA	Monto Total	Días de Retraso
22/01/2014	Edificio Administrativo	\$3,250.56	\$422.57	\$3,673.13	4
24/01/2014	Edificio Administrativo	\$2,427.60	\$315.59	\$2,743.19	7
03/02/2014	Edificio Administrativo	\$4,082.40	\$530.71	\$4,613.11	17
05/02/2014	Edificio Administrativo	\$3,570.00	\$464.10	\$4,034.10	19
18/02/2014	Edificio Administrativo	\$1,999.20	\$259.90	\$2,259.10	32
20/02/2014	Edificio Administrativo	\$1,689.80	\$219.67	\$1,909.47	34
31/01/2014	Región Oriental	\$6,890.00	\$895.70	\$7,785.70	14
07/02/2014	Región Oriental	\$3,905.08	\$507.66	\$4,412.74	21
14/02/2014	Región Oriental	\$3,998.40	\$519.79	\$4,518.19	28
21/01/2014	Región Metropolitana	\$3,974.60	\$516.70	\$4,491.30	3
22/01/2014	Región Metropolitana	\$2,270.58	\$295.18	\$2,565.76	4
28/01/2014	Región Metropolitana	\$2,689.40	\$349.62	\$3,039.02	10
05/02/2014	Región Metropolitana	\$2,461.20	\$319.96	\$2,781.16	18
12/02/2014	Región Metropolitana	\$1,487.50	\$193.38	\$1,680.88	25
13/02/2014	Región Metropolitana	\$1,808.80	\$235.14	\$2,043.94	26
17/02/2014	Región Metropolitana	\$3,320.10	\$431.61	\$3,751.71	30
22/01/2014	Región Central	\$915.38	\$119.00	\$1,034.38	4
23/01/2014	Región Central	\$3,355.80	\$436.28	\$3,792.08	5
19/02/2014	Región Central	\$4,522.00	\$587.86	\$5,109.86	33
10/01/2014	Región Occidental	\$1,785.00	\$232.05	\$2,017.05	21
11/02/2014	Región Occidental	\$3,022.60	\$392.94	\$3,415.54	25

- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 25 de marzo de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad MAQUILADORA Y BORDADOS ABBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MAQUIBORDABBA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.4.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 100572/2013, 100573/2013, 100574/2013, 100575/2013 y 100576/2013; todas derivados de la Libre Gestión Cotización No. 266/2013 referente al "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PERSONAL OPERATIVO DE LAS DIFERENTES REGIONES".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta 073-13 de fecha 20 de diciembre de 2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión Cotización No. 266/2013, consistentes en el "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PERSONAL OPERATIVO DE LAS DIFERENTES REGIONES", a la Sociedad GENERAL SAFETY, S.A., por un monto de TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$3,520.06), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo las respectivas Órdenes de Compras Nos. 100572/2013, 100573/2013, 100574/2013, 100575/2013 y 100576/2013, el día 27 de diciembre de 2013, cuyo plazo sería de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la Orden, plazo que finalizaría el 26 de enero de 2014.
- II. Que mediante correspondencias de fecha 04 y 11 de marzo de 2014, los Administradores de las Órdenes de Compras, remiten al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Actas de Recepción de las Órdenes de Compras Nos. 100572/2013, 100573/2013, 100574/2013, 100575/2013 y 100576/2013, en las que se establece el retraso por parte de la contratista en la entrega del suministro; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 27 de marzo de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GENERAL SAFETY, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia GENERAL SAFETY, S.A., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.4.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, oferta presentada por la sociedad CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", "HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", o "CEMENTO HOLCIM, S.A. DE C.V.", HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V."

o "CEMENTO HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", para el proceso de Contratación Directa No. CD-04/2014, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA ANDA AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en vista que la existencia de Cemento en los Almacenes de la ANDA, ha llegado a niveles críticos, dadas las obras que la Institución ha realizado y que se han visto incrementadas entre otras razones, por las reparaciones en las tuberías de asbesto cemento, que ante las presiones del caudal de agua potable, y los años de funcionamiento de las mismas sufren roturas; además que se realizan programas de Ayuda Mutua, los cuales consisten en ejecutar proyectos en conjunto con las comunidades de varios sectores del país mejorando así la calidad de vida de sus habitantes, por tal motivo se vuelve necesario para ésta Institución adquirir el suministro de cemento.
- II. Que según acuerdo número 5.1.9, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno autorizó la adquisición del suministro bajo la modalidad de Contratación Directa No. CD-04/2014, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA ANDA AÑO 2014", aprobó los respectivos Términos de Referencia y declaró a la Sociedad CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", "HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", o "CEMENTO HOLCIM, S.A. DE C.V.", HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V." o "CEMENTO HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", como Proveedor Único para que pudiera presentar oferta.
- III. Que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo mencionado en el considerando anterior, la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia recibida el día 24 de marzo de 2014, invitó a la Sociedad HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", a ofertar para el referido proceso.
- IV. Que en base al Plan de Oferta y a los Términos de Referencia de la Contratación Directa, la Sociedad HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", presentó oferta a la UACI el día 24 de marzo de 2014.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 31 de marzo de 2014, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a esta Junta de Gobierno se adjudique la Contratación Directa No. CD-04/2014, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA ANDA AÑO 2014", a la Sociedad CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", "HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", o "CEMENTO HOLCIM, S.A. DE C.V.", HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V." o "CEMENTO HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de acuerdo a la Oferta presentada que es hasta por la cantidad de NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 90,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sociedad que cumple sustancialmente con los Términos de Referencia y con el Plan de Oferta, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Cemento	Características	Precio Unitario (\$) por Bolsa de 42.5 kg
Holcim CESSA Pórtland, Norma ASTM C1157 Tipo GU	PARA TODO TIPO DE USO. Norma ASTM C1157 Tipo GU. Desarrolla resistencias por encima a los <u>4200 psi</u> a los 28 días. El más usado en la construcción en general. Se utiliza en la hechura de zapatas, soleras, columnas, vigas, losas, nervios, morteros, mezclas suelo cemento, etc.	\$6.4418
Holcim CESSA BLOCK, Norma ASTM C1157	PARA LA ELABORACIÓN DE PREFABRICADOS Y CONCRETO ESTRUCTURAL. Norma ASTM C1157 Tipo HE. Desarrolla resistencias arriba de los <u>4400 psi</u> a los 28 días. Debido a su alta resistencia en el corto tiempo, es usado para la fabricación de productos y estructuras moldeadas tales como: bloques, postes, adoquines, tubos, ladrillos, pilas, viviendas de concreto, etc.	\$6.3279
(Holcim CESSAPAV) Norma ASTM C1157 Tipo HE	ESPECIAL PARA BASES ESTABILIZADAS Y PAVIMENTOS DE CONCRETO DE TODO TIPO. Norma ASTM C1157 Tipo HE. Desarrolla resistencias arriba de los <u>4400 psi</u> a los 28 días. Adecuado para la construcción de pavimentos de concreto hidráulico en autopistas, carreteras, pisos industriales, accesos a municipios y residenciales, parqueos. También para elaborar suelo cemento convencional y fluido.	\$6.3279
(Holcim CESSA Cuscatlán) Norma ASTM C91 Tipo M	CEMENTO DE ALBAÑILERÍA. Norma ASTM C91 Tipo M. Desarrolla resistencias mayores a <u>3000 psi</u> a los 28 días. Su trabajabilidad y adherencia lo hacen adecuado para repellos y afinados, pegamento de bloques, ladrillos, cerámica y tubos, aceras, suelo cemento, etc. NO APLICA SU USO EN EL CONCRETO ESTRUCTURAL.	\$5.5166

- VI. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVENTA MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$90,002.33), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo mencionado en el Romano II.
- VII. Que el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas..."; siempre y cuando se presente por lo menos una de las condiciones consignadas en el artículo 72, para el caso el literal "c" de la precitada ley, por tratarse de un fabricante único de bienes y que conviene a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-04/2014, denominada "SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS PARA ANDA AÑO 2014", a la Sociedad CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", "HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", o "CEMENTO HOLCIM, S.A. DE C.V.", HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V." o "CEMENTO HOLCIM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", hasta por la cantidad de NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 90,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por ser la única empresa que reúne lo requerido en la presente contratación, con un plazo contado a partir del día en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificado por Notario, hasta el 30 de junio de 2014.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

6.5) Unidad Jurídica.

6.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SOCIEDAD ANALI, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución de la orden de compra número 100105, que se deriva de la Libre Gestión No. 67/2013, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las nueve horas con trece minutos del día 05 de febrero de 2014, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que mediante Acta No. 023-13, de fecha 26 de marzo de 2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, adjudicó a la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SOCIEDAD ANALI, S.A. DE C.V., la Cotización No. 67/2013, referente al "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS", por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$755.97).
 - b) Que la notificación de orden de compra número 100105, Cotización 67/2013, fue notificada en fecha 04 de abril de 2013, la cual contenía un plazo diferenciado para ciertos ítems, puesto que remitía a la forma de entrega ofertada por la sociedad en el proceso de adjudicación, es por ello que para los ítems 12, 17, 18, 20 y 21, tenían un plazo máximo de entrega de 120 días calendario posteriores a la notificación de la orden de compra iniciando dicho plazo el 05 de abril de 2013, y concluyendo el 02 de agosto del mismo año; y para el ítem No. 14 un plazo de entrega de 03 días calendario posteriores a la notificación de la referida orden de compra, iniciando el plazo el día 05 de abril de 2013 y concluyendo el 08 del mismo mes y año.
 - c) Que se han tenido a la vista dos actas de recepción final, la primera, correspondiente a la entrega de los ítems 12, 17, 18, 20 y 21, suscrita a las diez horas con treinta minutos del día martes 23 de julio del año 2013, y la segunda, correspondiente a la entrega del ítem 14, que se realizó a las diez horas con treinta minutos del día miércoles 18 de septiembre del mismo año 2013.

- d) Que de acuerdo al informe emitido por el administrador de la Orden de compra No. 100105/2013, que se desprende de la Libre Gestión No. 67/2013, licenciado Julio Cesar Martínez, de fecha 28 de octubre de 2013, mediante el cual hacía del conocimiento del Gerente de la UACI institucional, que la sociedad ANALI, S.A. DE C.V., ha incumplido el plazo de entrega del ítem 14, de dicha orden de compra, referente a "UN FRASCO DE 500 gramos de SULFATO DE PLATA GRADO A.C.S, FORMULA AG2 SO4, 311.80 g/mol", teniendo un retraso en su cumplimiento de 163 días calendario, siendo la fecha límite de entrega contractual el día 08 de abril de 2013, pero concretando su cumplimiento según acta de recepción final hasta el día 18 de septiembre de 2013.
- e) Que los bienes adjudicados según los ítems 12, 17, 18, 20 y 21, correspondientes a la Libre Gestión Cotización No. 67/2013, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS", fueron entregados el día 23 de julio de 2013, es decir, que su cumplimiento se computó dentro del plazo de 120 días calendario concedido en la orden de compra No. 100105, la cual vencía en fecha 02 de agosto del año 2013.
- f) Que la entrega del bien adjudicado según el ítem No. 14, referente a un frasco de 500 gramos de Sulfato de Plata Grado, ACS, formula AG2SO4, 311.80 g/mol, correspondiente a la Libre Gestión Cotización No. 67/2013, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS", fue entregado según acta de recepción final, en fecha 18 de septiembre de 2013, es decir, con un retraso de 163 días posteriores al vencimiento del plazo de entrega establecido en la oferta y en la orden de compra No. 100105, de fecha 04 de abril de 2013, la cual vencía para este ítem el día 08 de abril del mismo año.
- g) Que al verificar el plazo otorgado en la orden de compra No. 100105, notificada el día 04 de abril de 2013, en la que se otorgaban 03 días para la entrega del bien adjudicado, y posteriormente al constatar el acta de recepción final, de fecha 18 de septiembre de 2013, se puede observar un retraso en la entrega de 163 días en el suministro del ítem 14, referente a un frasco de 500 gramos de Sulfato de Plata Grado, ACS, formula AG2SO4, 311.80 g/mol, correspondiente a la Libre Gestión Cotización No. 67/2013, denominada "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS."
- h) Que mediante acuerdo número 6.3.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno, el día 07 de noviembre de 2013, se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de imposición de multa, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las nueve horas y quince minutos del día 17 de diciembre de 2013, en el que también se le concedió a la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- i) Habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las nueve horas y trece minutos del día 5 de

febrero del año 2014, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

- II. Que según acuerdo número 6.3.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2013, esta Junta de Gobierno inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SOCIEDAD ANALI, S.A DE C.V., por el supuesto incumplimiento al contrato de la orden de compra número 100105, derivada de la Libre Gestión No. 67/2013, cuyo objeto era el suministrar el ítem 14, referente a un frasco de 500 gramos de Sulfato de Plata Grado, ACS, formula AG_2SO_4 , 311.80 g/mol, que asciende a un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US\$435.05).
- III. Que la orden de compra anteriormente detallada fue notificada en fecha 04 de abril de 2013, en la cual se otorgaba un plazo de ejecución del suministro de 03 días calendario para el ítem en cuestión (ítem 14) que se contarían a partir del día siguiente de su notificación, comenzando por ende a contarse a partir del día 05 de abril del año 2013 y concluiría el 08 del mismo mes y año, sin que en ese período se verificara el suministro de los bienes adjudicados.
- IV. Que fue hasta el día 18 de septiembre de 2013, que la SOCIEDAD ANALI, S.A. DE C.V., hizo efectiva la entrega de los bienes adjudicados detallados en los ítems No. 14 referente a un frasco de 500 gramos de Sulfato de Plata Grado, ACS, formula AG_2SO_4 , 311.80 g/mol, que asciende a un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US\$435.05), los cuales como se confirma con la referida acta de recepción final, fueron entregados con 163 días de retraso.
- V. Que por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- VI. Que habiendo tenido a la vista el acta de recepción final del suministro, de la Orden de Compra No. 100105, derivada de la Cotización 67/2013, se desprende que la fecha límite para la entrega del suministro fue el día 08 de abril de 2013, razón por la cual al verificarse la entrega del suministro hasta el 18 de septiembre de 2013, es posible establecer que efectivamente existió un retraso de 163 días en el cumplimiento del suministro.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica, concluye que hubo incumplimiento del plazo estipulado en la Orden de Compra No. 100105, que se deriva de la Libre Gestión Cotización No. 67/2013, cuyo plazo para suministrar los bienes adjudicados vencía el día 08 de abril de 2013, no obstante los bienes fueron entregados hasta el 18 de septiembre del mismo año, observándose un retraso de 163 días en la entrega de los bienes, siendo procedente por lo tanto la imposición de la multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia SOCIEDAD ANALI, S.A. DE C.V. consistente en haber incurrido en mora, por la entrega tardía (ciento sesenta y tres días de retraso) del ítem No. 14 referente a un frasco de 500 gramos de Sulfato de Plata Grado, ACS, formula AG₂SO₄, 311.80 g/mol, que se comprometió a suministrar según Orden de Compra No. 100105, derivada de la Libre Gestión No. 67/2013, y cuyo plazo de entrega vencía el día 08 de abril de 2013.

2. Imponer multa a la sociedad ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SOCIEDAD ANALI, S.A DE C.V., por la de cantidad de NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$96.56), equivalentes al cálculo de los 163 días de retraso verificados en acta de recepción final en relación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega otorgada en Orden de compra No. 100105, derivada de la Libre Gestión No. 67/2013, según el siguiente detalle:

ALMACEN No. 25. - ANDA.

Retraso de 163 días en la entrega del ítem 14.

N° de Entregas Atrasadas	Fecha de Vencimiento según Orden de Compra.	Fecha en que entregó la Contratista.	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días sobre los que recae la multa.	Porcentaje.	Monto por día multa.	Montos de Multa
1	08/04/2013	18/09/2013	\$435.05	\$435.05	163	0.1%	\$0.433 ctvs. (Primeros 30 días.)	\$13.05
1	08/04/2013	18/09/2013	\$435.05	\$435.05	133	0.125%	\$0.54 ctvs. (Día 31 hasta el día 60)	\$16.31
1	08/04/2013	18/09/2013	\$435.05	\$435.05	103	0.15%	\$0.65 ctvs. (Día 61 hasta el día 163)	\$67.20
TOTAL								US \$96.56

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$96.56), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

6.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad RYA SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RYASA, S.A de C.V., por el alegado incumplimiento de sus obligaciones en la orden de Compra número 100161, derivadas de la Libre Gestión Cotización No. 104/2013, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las catorce horas y quince minutos del día 08 de noviembre de 2013, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que mediante Acta No. 032-13, de fecha 5 de mayo de 2013, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, adjudicó a la sociedad RYA SERVICIOS PROFESIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia

RYASA, S.A de C.V., la Cotización No. 104/2013, referente a "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO", por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$433.92).

- b) Que acorde a notificación de orden de compra número 100161, Cotización 104/2013, de fecha 09 de mayo de 2013, la cual contenía un plazo para su ejecución de 45 días calendario, que se debían contar a partir del día siguiente al de la notificación de la mencionada orden, es decir, que el plazo comenzó a correr a partir del día 10 de mayo de 2013, concluyendo el plazo de entrega en fecha 23 de junio de 2013.
- c) Que de acuerdo al informe emitido por el administrador de la Orden de compra No. 100161, que se desprende de la Libre Gestión No. 104/2013, licenciado Julio Cesar Martínez, de fecha 16 de octubre de 2013, mediante el cual hacía del conocimiento del Gerente de la UACI institucional, que la sociedad RYA SERVICIOS PROFESIONALES, S.A., de C.V. (RYASA), ha incumplido el plazo de entrega de los bienes adjudicados mediante dicha orden de compra, referentes a los siguientes bienes: "ítem 05: dieciocho cajas de papel filtro, equivalente a WHATMAN 42, grado 389, 12.5 cm., de diámetro, caja de 100 discos; y el ítem 07: dos perillas de succión de líquidos con rueda rotatoria para llenado con ajuste para todas las pipetas estándar, capacidad de 10 ml", teniendo un retraso de en su cumplimiento de 93 días calendario, siendo la fecha límite de entrega contractual el día 23 de junio de 2013, pero concretando su cumplimiento según acta de recepción final hasta el día 24 de septiembre de 2013.
- d) Que conforme al acta de recepción final, de las diez horas con treinta minutos de fecha 24 de septiembre de 2013, la entrega de los bienes adjudicados según ítem 5 y 7, de la Libre Gestión Cotización No. 104/2013, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO", los bienes fueron entregados con 93 días de retraso por la sociedad RYASA, S.A. de C.V., incumpliendo dicha sociedad con las obligaciones contractuales, consistentes en suministrar los ítems No. 05, consistente en: dieciocho cajas de papel filtro, equivalente a WHATMAN 42, grado 389, 12.5 cm., de diámetro, caja de 100 discos, y el ítem 07, que consistía en dos perillas de succión de líquidos con rueda rotatoria para llenado con ajuste para todas las pipetas estándar, capacidad de 10 ml, en un plazo de 45 días calendario contados a partir del 10 de mayo de 2013, finalizando el plazo el 23 de junio del mismo año, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno, el día 31 de octubre de 2013, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las catorce horas y quince minutos del día 08 de noviembre de 2013, en el que también se le concedió a la sociedad RYASA S.A. de C.V., el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) Habiendo transcurrido más de tres días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad RYASA, S.A. de C.V.,

hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las nueve horas y trece minutos del día 17 de diciembre del año 2013, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

- II. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno inició el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad RYA SERVICIOS PROFESIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RYASA, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento al contrato de la orden de compra número 100161, derivada de la Libre Gestión No. 104/2013, cuyo objeto era el suministrar: ítem 05 consistente en: dieciocho cajas de papel filtro, equivalente a WHATMAN 42, grado 389, 12.5 cm., de diámetro, caja de 100 discos, y el ítem 07, que consistía en dos perillas de succión de líquidos con rueda rotatoria para llenado con ajuste para todas las pipetas estándar, capacidad de 10 ml., que ascienden a un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. (US \$433.92).
- III. Que la orden compra anteriormente detallada fue notificada en fecha 09 de mayo de 2013, otorgándose en la misma un plazo de ejecución del suministro de 45 días hábiles, que se contarían a partir del día siguiente de su notificación, comenzando por ende a contarse a partir del día 10 de mayo de los corrientes y concluyó en fecha 23 de junio siempre del año 2013, sin que en ese período se efectuara el suministro de los bienes adjudicados.
- IV. Que fue hasta el día 24 de septiembre del dos mil trece, que la sociedad RYASA, S.A de C.V., hizo efectiva la entrega de los bienes adjudicados detallados en los ítems No 05 consistente en: dieciocho cajas de papel filtro, equivalente a WHATMAN 42, grado 389, 12.5 cm., de diámetro, caja de 100 discos; y el ítem No. 07, consistente en dos perillas de succión de líquidos con rueda rotatoria para llenado con ajuste para todas las pipetas estándar, capacidad de 10 ml., que ascienden a un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$433.92), los cuales como se confirma con la referida acta de recepción final fueron entregados con 93 días de retraso.
- V. Que por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- VI. Que habiendo tenido a la vista el acta de recepción final del suministro, de la Orden de Compra No. 100161, derivada de la Cotización 104/2013, se desprende que la fecha límite para la entrega del suministro fue el día 23 de junio de 2013, razón por la cual al verificarse la entrega del suministro hasta el 24 de septiembre de 2013, se corrobora un retraso de 93 días en el cumplimiento del suministro.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluye que hubo incumplimiento del plazo estipulado en la Orden de Compra No. 100161, que se deriva de la Libre Gestión Cotización No.104/2013, cuyo plazo para suministrar los bienes adjudicados vencía el día 23 de junio de 2013, no obstante los bienes fueron entregados hasta el 24 de septiembre del mismo año, observándose un

retraso de 93 días en la entrega de los bienes, siendo procedente por lo tanto la imposición de la multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad RYASA, S.A de C.V., consistente en haber incurrido en mora, por la entrega tardía (noventa y tres días de retraso) de los ítems No. 05 consistente en: dieciocho cajas de papel filtro, equivalente a WHATMAN 42, grado 389, 12.5 cm., de diámetro, caja de 100 discos; y el ítem No. 07, consistente en dos perillas de succión de líquidos con rueda rotatoria para llenado con ajuste para todas las pipetas estándar, capacidad de 10 ml, que se comprometió a suministrar según Orden de Compra No. 100161, derivada de la Libre Gestión No. 104/2013, y cuyo plazo de entrega vencía el día 23 de junio de 2013.
2. Imponer multa a la sociedad RYASA, S.A de C.V., por la de cantidad de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$40.27), equivalentes al cálculo de los 93 días de retraso verificados en acta de recepción final en relación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega otorgada en Orden de compra No. 100161, derivada de la Libre Gestión No. 104/2013, según el siguiente detalle:

ALMACEN No. 01. - ANDA

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Vencimiento según Orden de Compra.	Fecha en que entregó la Contratista.	Cantidad a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Monto por día multa.	Porcentaje	Montos de Multa
1	23/06/2013	24/09/2013	\$433.92	\$433.92	93	\$0.433 ctvs.	0.1%	\$40.27
TOTAL								\$40.27

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$40.27), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

6.5.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sociedad, SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.12, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013. Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- i. Que según acuerdo número 5.6, tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2014, la Junta de Gobierno admitió el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.12 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2013 y se delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el recurso interpuesto; por lo que lo hace en los términos siguientes:

1. Que la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., interpone recurso de revocatoria en contra del acuerdo número 6.12, tomado en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 19 de diciembre del año 2013, por medio del cual se impuso multa a la referida sociedad por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 32,166.30), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la ejecución del contrato de obra número 136/2011, derivado de la Licitación Pública LP-08/2011-FCAS, cuyo objeto era la "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD CHELA, INTRODUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA BRISAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"; y se delega a esta Unidad para que sustancie el recurso interpuesto.
2. Que el contratista presenta los siguientes alegatos:
 - A) La sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., en su escrito de revocatoria, en lo medular expone que se revoque la sanción impuesta por ser ilegal e improcedente el procedimiento sancionatorio, así como la multa impuesta, por las razones siguientes:
 - a. Imposibilidad de contar con el equipo técnico en el tiempo establecido en la oferta, por falta de aceptación del mismo por diferir del originalmente ofertado; que la sociedad consideró pertinente ofrecer a la ANDA, la sustitución del producto originalmente ofertado por un nuevo equipo que por sus características y condiciones generaría mayores beneficios en términos de mantenimiento, duración y calidad.
 - b. Factores climatológicos. Que desde el inicio del proyecto en octubre de 2011 y durante su ejecución en la época invernal de 2012, generaron grandes inconvenientes en el desarrollo de las obras encomendadas, las que le obligaron a realizar actividades diarias que requerían que el tiempo originalmente programado fuera invertido en labores adicionales.
 - c. Violencia Social. Las que consistían desde el robo de maquinaria, equipo e insumos, el pago de "renta" por ingresar a la zona del proyecto, hasta la adecuación de los horarios de trabajo de conformidad con los criterios establecidos por los mareros de la zona.
 - d. Necesidad de rediseño y readecuación del Proyecto. Por las condiciones propias del terreno donde el proyecto fue ejecutado, obligaron a la ANDA a rediseñar y readecuar el proyecto encomendado, incidiendo tales modificaciones en las programaciones originales.
 - e. Asimismo, manifiesta en relación a la primera prórroga que le fue concedida, que el plazo solicitado era por 150 días calendario, fundamentado en el retraso por parte de la ANDA en la notificación del Arreglo Directo, lo cual hizo transcurrir más del cuarenta y cinco por ciento del tiempo programado para el desarrollo de todo el

proyecto, lo que le impedían realizar algunas actividades mientras no le fuera notificado el Arreglo Directo; aunado a la violencia social; sin embargo únicamente se le concedieron 63 días calendario.

- f. Que por la insuficiencia del plazo que le fue concedido, solicitó nuevamente una prórroga por 70 días calendario, para poder realizar las labores que aún se encontraban pendientes de completar; sin embargo, le fue denegada.
 - g. Que en su caso no puede apreciarse la exigencia de culpabilidad para imponer una sanción, debido que no ha obrado dolosamente, presupuesto en que deviene la culpabilidad y cita jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.
 - h. Que la mora no le es imputable, ya que existieron causales de caso fortuito o fuerza mayor que le impedían concluir las obras objeto del proyecto en el plazo estipulado en el contrato y relaciona sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, que tratan sobre el poder sancionador de la Administración Pública y del Justo Impedimento como eximente de responsabilidad.
 - i. Que se le ha violentado su derecho de defensa ya que no habido una real consideración de los argumentos y pruebas aportadas por la sociedad.
3. Que la Administración hace la siguiente valoración de los alegatos y prueba documental:
- a. Que mediante correo de fecha 27 de septiembre de 2013, el Administrador del Contrato desde el día 10 de septiembre de 2012, Ing. Juan Carlos Vásquez Soriano, manifestó principalmente que “durante la ejecución del proyecto desde que fue designado, pudo observar algunas deficiencias de la contratista tales como: El personal técnico del proyecto no tenía la suficiente experiencia y capacidad para manejar un proyecto del tamaño y nivel de dificultad, que este tenía tanto a nivel técnico como social. Que no se tenía el suficiente personal técnico y mano de obra calificada, por ejemplo en el caso de la construcción del tanque de distribución en la Comunidad Chela a pesar de tener todos los materiales para construirlo no lo hicieron hasta haber terminado la construcción del tanque en Cantón Las Marías (contrato No. 109/2011), ya que el personal era muy poco y solo podía construir uno a la vez, esto lo atrasó bastantes días. Que la parte administrativa del proyecto era deficiente, por ejemplo las estimaciones eran mensuales pero este tiempo no lo cumplían, la estimación No. 7 se presentó el 24 de octubre de 2012, y la estimación No. 8 se presentó el 18 de febrero de 2013 (casi 4 meses), esto hacía que los recursos económicos no fueran los suficientes para mejorar el avance físico del proyecto (para contratar más personal, equipos y materiales). Cabe mencionar que todo contrato de obra civil está expuesto a una serie de problemas técnicos como lo son los cambios en el diseño, imprevistos, cambio de tipo de material, logísticas de trabajos y de abastecimiento, etc., y problemas sociales como lo son las maras, beneficiarios indecisos con el proyecto, personas

en contra del proyecto, etc. Todo esto se da dentro de un proyecto, pero la experiencia y capacidad del personal de la empresa es lo que hace la diferencia entre el fracaso y el éxito”.

- b. Que es necesario aclarar a la Sociedad contratista sobre las justificaciones de solicitudes de prórrogas que argumenta; que dichas solicitudes son peticiones que en su momento fueron resueltas por la Junta de Gobierno, por lo que la decisión se encuentra firme; pero haciendo una valoración de los hechos argumentados cabe aclarar que en cuanto a la solicitud de prórroga de fecha 03 de abril de 2012, la contratista argumentó que requería 120 días calendario adicionales, justificando principalmente en los motivos siguientes: por el tiempo transcurrido en la controversia del tanque ofertado y el tanque propuesto por el mismo; dicha justificación radica en que después de recibida la notificación de la resolución del arreglo directo (17 de febrero de 2012), pudieron ordenar el tanque al fabricante, quien les informó mediante correspondencia de fecha 30 de marzo de 2012, que el tiempo aproximado de importación e instalación es de 195 días calendario.
- c. Que según informe del Administrador y supervisor del contrato de fecha 13 de abril de 2012 y memorando Ref. 261.79.2012 de fecha 18 de abril de 2012, recomendaron oportunamente a la Junta de Gobierno se deniegue la prórroga solicitada por las razones siguientes: “a) En la Programación presentada en la oferta, ofreció construir el tanque en 100 días, durante este período debió consultar con el proveedor los tiempos de importación y de construcción. b) En la programación presentada al iniciar el proyecto, consideró que lo podría construir en 150 días. c) Al sumar la fecha de notificación del 17 de febrero de 2012, los 114 días transcurridos en toda la gestión que culminó con el acuerdo de Arreglo Directo y los 11 días por la Depresión Tropical 12E, se tienen 25 días y se llega a la fecha 21 de junio de 2012, que restada de la fecha de terminación original del contrato que es el 28 de julio de 2012, da una diferencia de 37 días calendario, que le sobran. d) Al observar la diferencia en la fecha de notificación del acuerdo de arreglo directo (17 de febrero de 2012) y la fecha de terminación del contrato (28 de julio de 2012), es de 162 días, que es mayor que los 120 días solicitados por la empresa contratista, en tal sentido, el trabajo puede realizarse en el tiempo contractual ya establecido”.
- d. Que según informe del supervisor del contrato de fecha 14 de mayo de 2012, manifiesta que a pesar del atraso es probable que reprogramando la obra e implementando un plan de contingencia encaminado a recuperar el atraso se podría terminar la obra en el tiempo contractual, dicho plan le fue solicitado al contratista, el cual no presentaba a pesar de habersele requerido en constantes ocasiones, dicha situación según la supervisión del proyecto, refleja incapacidad del contratista y poco interés para concluir las obras dentro del plazo contractual.
- e. Respecto a la solicitud de prórroga de fecha 09 de julio de 2012, la sociedad contratista solicitó 150 días adicionales al plazo contractual

fundamentó su petición principalmente a las causas siguientes: Por el tiempo perdido a causa de la depresión tropical 12 E; por la modificación al trazo, cambiando el alineamiento para evitar la presencia de roca; problemas sociales por la presencia de pandillas en las comunidades donde se trabaja, presencia de roca en las zonas de trabajo, trabajo perdido en el renegociación con los fabricantes del Tanque (Tank Connection). De los cuales le fueron concedidos únicamente 63 días calendario, que se encontraban debidamente justificados por no ser imputables a la contratista, según informes del supervisor y administrador del contrato, por lo que con la prórroga otorgada el plazo contractual terminaba el día 29 de septiembre de 2012.

- f. Que según consta en el acta de recepción provisional de fecha 18 de enero de 2013, la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., finalizó las obras el día 18 de enero de 2013, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas por la ANDA y a los controles de calidad solicitados por la supervisión del contrato; habiendo incurrido en un retraso de ciento once días calendario, por lo que le es imputable el retraso en la entrega de la obra.
- g. En cuanto a que se ha vulnerado su derecho de defensa es de hacer mención que se le dio la oportunidad procesal para que ejerciera su derecho, otorgándole un plazo para que expusiera los argumentos y documentos tendientes a justificar o desvanecer los hechos que se le atribuyen, de tal suerte que no existe la alegada indefensión, además de que la resolución que se impugna ha sido suficientemente motivada por parte de la Administración, manifestando las razones de hecho y derecho que fundamentan la decisión adoptada en la resolución que se impugna; empero, aún en el supuesto que la motivación hubiese sido insuficiente, a criterio del administrador, esto no habría producido un cambio en el orden interno de formación de voluntad de la Administración; es decir, una motivación distinta no habría generado una decisión diferente de la administración por las razones siguientes:
 - i. Cuando el contratista sometió a consideración una prórroga de 120 días, manifestó que necesitaba de ese tiempo porque el proveedor del tanque le había comunicado que necesitaba de 195 días para poder importarlo e instalarlo, manifestado la contratista que necesitaba esa prórroga para darle cumplimiento por el cambio de tanque, pero es oportuno aclarar que desde la fecha que la contratista solicitó el arreglo directo, es decir 15 de diciembre de 2011, no consultó previamente al proveedor los tiempos de importación y de construcción del tanque, en caso de que se aprobará el arreglo directo, considerando que el equipo a proveer sería importado desde los Estados Unidos de América, la contratista manifiesta que hasta después de la notificación del acuerdo del arreglo directo (17 de febrero de 2012), pudieron ordenar el tanque al fabricante quien les informó mediante carta de fecha 30 de marzo de 2012, que el tiempo para importarlo, incluyendo el flete y su instalación serían de 195 días,

tomando como parámetro lo antes mencionado si la contratista hubiera previsto los tiempos de importación del equipo, y hubiera consultado desde que solicitó el arreglo directo sobre los precios actuales del equipo se habría ahorrado tiempo para poder adquirirlo, pero entró en renegociaciones que pudo haberse evitado y ahorrado tiempo en caso de aprobarse el acuerdo directo.

- ii. Con la prórroga que solicitó posteriormente la contratista, debido a ciertas circunstancias que fueron descubriendo en el lugar del proyecto, la Unidad Jurídica concluyó que por el nuevo trazo en la red de aguas negras, el problema social ocasionados por las pandillas, entre otros, y el tiempo perdido en la renegociación del tanque solicitando 150 días adicionales al plazo contractual, concediéndosele 63 días adicionales al plazo contractual lo cual, a juicio de la administración era suficiente tiempo para poder concluir con la obra y la instalación del tanque antes mencionado, consecuentemente se evidencia que el contratista aun cuando se hubiese aprobado la extensión del plazo contractual solicitado, no habría terminado a tiempo la obra y en consecuencia siempre habría incurrido en mora.
 - iii. Que según informe de fecha 12 de octubre de 2012, emitido por el administrador del contrato, habían actividades pendientes de concluir teniendo un avance físico real a esa fecha del 68%, existiendo un retraso de la obra del 32%.
 - iv. En cada petición de prórrogas la contratista manifestó el porqué de las mismas, habiéndose valorado cada una de las peticiones por parte del administrador y la Junta de Gobierno, determinándose que habían suficientes elementos y argumentos que demostraron que la contratista pudo haber finalizado las obras en el plazo contractual y su prórroga.
 - v. En tal sentido la contratista no ha demostrado fehacientemente que el retraso en las obras no le es imputable, por lo que en consecuencia no existen motivos que hagan cambiar el orden interno de formación de voluntad de la Administración, siendo imputables al contratista el retraso en la entrega de la obra.
- II. Que por todo lo antes expuesto, y en vista que la recurrente no ha demostrado fehacientemente que el retraso en la entrega de las obras dentro del plazo contractual no le es imputable; por tanto no hay motivos que hagan cambiar el orden interno de formación de voluntad de la Administración.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y atendiendo al artículo 160 de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar no ha lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS HIDRAULICOS S.A DE C.V., a través de su representante legal, ingeniero José Angel Merino Martínez, en contra del acuerdo número 6.12, tomado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 19 de diciembre del año 2013.

2. Confirmar el acuerdo número 6.12, tomado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno, el día 19 de diciembre del año 2013, por medio del cual se impone una sanción económica a la referida sociedad por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$32,166.30), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas del contrato de obra número 136/2011, cuyo objeto era la "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD CHELA, INTRODUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN COLONIA BRISAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

6.5.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado en contra de los señores ATILIO OSWALDO ACOSTA MORÁN y RICARDO ALFONSO CENTENO FLORES, por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio de los cargos de administrador y supervisor, respectivamente, que ostentaron en la ejecución del Contrato de Obra número 114/2010, suscrito entre la ANDA y la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., cuyo objeto fue el "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO EN BARRIO EL PILAR, SONSONATE", habiendo incurrido en la posible configuración de la infracción grave.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio en contra de los señores ATILIO OSWALDO ACOSTA MORÁN y RICARDO ALFONSO CENTENO FLORES por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio de los cargos de administrador y supervisor, respectivamente, durante la ejecución del Contrato de Obra número 114/2010, denominado "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO EN BARRIO EL PILAR, SONSONATE", esto en el sentido de establecer si los aspectos que aparecen como observaciones en la acta de recepción final del Proyecto, se refiere a detalles menores de la obra o son actividades pendientes de realizar en el marco de dicho contrato y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Que según acuerdo número 5.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno autorizó en el numeral quinto "Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica que tome las medidas de sanción correspondientes de conformidad a la normativa pertinente, por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones en sus cargos de Administrador y Supervisor del Contrato de Obra número 114/2010, derivada de la Licitación Pública No LP-18/2010-PEIS denominada "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO EN BARRIO EL PILAR, SONSONATE", por la posible configuración de la infracción

- grave contenida en el artículo 152 literal "b" de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- b) La Unidad Jurídica, mediante auto dictado a las catorce horas y cinco minutos del día 25 de mayo de 2012, dio inicio al proceso sancionatorio y concedió a los señores ATILIO OSWALDO ACOSTA MORÁN y RICARDO ALFONSO CENTENO FLORES, tres días hábiles a partir de la notificación de dicho auto a efecto de que ejercieran los correspondientes derechos de audiencia y defensa de conformidad a los artículos 11 y 12 de la Constitución de la República.
- c) El día 8 de junio de 2012, los señores ATILIO OSWALDO ACOSTA MORÁN y RICARDO ALFONSO CENTENO FLORES, presentaron para su legal agregación dos escritos, mediante el cual hicieron uso de sus derechos de audiencia y defensa, asimismo hicieron sus alegatos que más adelante se relacionarán y la prueba documental que se detalla a continuación: a) copias simples de acta de recepción provisional contrato No.114/ 2010; b) copias simples de Informe dirigido a la Arquitecto Frida Mejía de Boscaino, Gerente de la UACI de fecha 21 de noviembre de 2011; c) copias simples de Memorando de fecha 8 de diciembre de 2011; d) copias simples de detalle de incumplimiento al Contrato de obra número 114/2010, dirigida a la Licenciada Carmen Josefina Henríquez, de la Gerencia Legal; e) copias simples de detalle de incumplimiento al Contrato de Obra número 114/2010, dirigida a la Arquitecto Frida Mejía de Boscaino, Gerente de la UACI de fecha 19 de diciembre de 2011; f) copias simples de acta de Recepción Definitiva; g) Informe de fecha 27 de enero de 2012, dirigido al Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente de la Unidad Jurídica, h) Copia simple de escrito de fecha 27 de enero dirigido al Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez; i) copia certificada por notario de obra inconclusa y j) copia certificada por notario de Memorando de fecha 7 de mayo de 2012, k) copias certificadas por notario de correos electrónicos, l) hojas simples de bitácora del proyecto.
- d) Mediante auto de las diez horas y quince minutos del día 20 de agosto del año 2012, se tuvieron legalmente agregados los escritos presentados por los señores Atilio Oswaldo Acosta y Ricardo Alfonso Centeno Flores, junto con la documentación relacionada en el literal anterior, por lo que se tuvo por contestada en sentido negativo, el supuesto incumplimiento a sus funciones por la falta grave que se les atribuye en el artículo 152 literal "b" de la LACAP, por lo que a fin de potenciar el principio de defensa se abrió a pruebas el procedimiento por el término de cuatro días hábiles.
- e) El término probatorio transcurrió sin que los encausados hicieran uso del mismo, es decir sin vertir otra prueba de sus alegaciones iniciales, por lo que por medio de auto dictado a las diez horas y quince minutos del día 30 de noviembre de 2012, y de conformidad al artículo 5 parte final LACAP, en relación a los artículos 7 inciso tercero y 321 inciso primero ambos del Código Procesal Civil y Mercantil y a fin de tener más claridad sobre el presente caso, se requirió al Director Técnico de la Institución, ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, que designara un ingeniero especialista, con el objeto de que formulara dictamen técnico, a fin de determinar si las

actividades pendientes de ejecutar en el contrato en el que los señores ACOSTA MORÁN y CENTENO FLORES actuaron como administrador y supervisor, respectivamente, eran parte de la obra principal o se trataba solo de observaciones pendientes de subsanar por parte de la contratista, la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.

- f) Por medio del Memorándum de fecha 6 de diciembre de 2012, el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico de la institución, informó que el Ingeniero Especialista designado para formular el dictamen requerido era el ingeniero Alexander Antonio Recinos Rodríguez, dicho dictamen fue remitido el día 10 de abril de 2013, por lo que se procede a emitir recomendación a la Junta de Gobierno.
- II. Que los señores ATILIO OSWALDO ACOSTA MORÁN y RICARDO ALFONSO CENTENO FLORES, en sus escritos fechados 14 de agosto de 2012, contestaron sobre los hechos que se le atribuyen al respecto hacen los siguientes argumentos que se transcriben a continuación:
- a) Que lo dictado en la Cláusula Décima Cuarta del contrato, es objeto de confusión por su ambigüedad, ya que da lugar a hacer una interpretación irrestricta de los conceptos establecidos en la misma, particularmente a lo que debe de entenderse por Recepción Definitiva, la cual a juicio de quien Administra el contrato ha sido interpretada como plazo máximo, lo que de manera general se entiende como plazo máximo otorgado para que el contratista supere las observaciones de las Obras Ejecutadas pero que presentan ciertas deficiencias u observaciones que se les hace ver en el acta de recepción provisional para que sean superadas.
 - b) Basados en la misma ambigüedad interpretativa, se envió nota de fecha 21 de noviembre de 2011, informando a la UACI, de que ya se habían cumplido el plazo de 60 días para efectuar la Recepción Definitiva (del 21 de septiembre al 19 de noviembre), notificándose , que a partir del día 20 de noviembre de 2011, la empresa SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., ya había caído en incumplimiento y se procediera a evaluar la sanción correspondiente, por cada día de retraso en lo sucesivo, considerando el hecho que aún tenían pendiente de atender lo observado en los literales "G) I) Y J) del Acta de Recepción Provisional.
 - c) En respuesta a la nota aludida en el literal precedente, y con fecha 8 de diciembre de 2011, la UACI se pronuncia pidiendo detalle de los incumplimientos, así como de la cuantía de las obras objeto de observación, según acta de Recepción Provisional, ordenándose en el mismo acto que estos pormenores se remitan a la Unidad Jurídica para que ésta sea la que realice las acciones legales correspondientes.
 - d) En cumplimiento a tal instrucción, con fecha 21 de diciembre de 2011, se hace entrega a la Unidad Jurídica de un informe, donde se detalla la cuantía de la actividad que formaba parte del plan de oferta, la cual correspondía a LIMPIEZA Y DENSINFECCIÓN DE LAS TUBERIAS Y PRUEBA GENERAL DE LAS MISMAS, actividad que aunque ya la habían realizado el día 17 de agosto de 2011, la supervisión se las dejó observadas debido al señalamiento que aparece dictado en la bitácora, No 107 del 17 de agosto de 2011, TRAMITE DE MEDICIÓN ELECTRICA A 220, el cual ya lo

habían realizado ante la compañía de Alumbrado Eléctrico CLESA y se les pidió gestionaran la pronta conexión del mismo, documento mismo en el que se reitera que a la fecha ya existía un lapso de 30 días de atraso.

- e) En nota de fecha 11 de enero de 2012, Ref. 12-51-2012 la Unidad Jurídica le notifica a la contratista SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., que con fecha 3 de diciembre del año 2011, recibió correspondencia de parte de la Arq. Frida Mejía Boscaino, Gerente de la UACI de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, quien tomando como base la nota de fecha 21 de noviembre de 2011, enunciada en el numeral 2 de este documento, le hace constar que en el marco de la ejecución del contrato de Obra Número 114/2010 que tiene por objeto el "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO EL PILAR, SONSONATE", no fueron superadas dentro del plazo de revisión de 60 días las observaciones plasmadas en el Acta de Recepción Provisional levantada el 21 de septiembre, ante esa notificación la Unidad Jurídica le hace saber a SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., que antes de presentar el respectivo reclamo de la garantía de FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO tiene, CINCO DIAS HABLES, para que responda sobre los hechos que se le atribuyen y ejerza su derecho de defensa.
- f) En fecha 25 de enero de 2012, cuando ya estaban todas las observaciones superadas se les hace la RECEPCION DEFINITIVA del proyecto en alusión, recalcando que la contratista no subsanó las observaciones dictadas en el Acta de Recepción Provisional del 21 de septiembre de 2011, dentro del Plazo establecido.
- g) Con posterioridad llega la copia del Acta de Recepción Definitiva a la Gerencia Legal, quien sin pronunciarse sobre el vicio observado, entra a analizar la existencia de algunas incongruencias en cuanto a los términos en que ha sido redactada la misma; considerando que en un ítem de la página 1 del acta, se manifiesta que el contratista finalizó sus obligaciones contractuales, mientras que en el segundo ítem se dictamina la existencia de observaciones en cuanto a la Recepción Provisional, pero éstas fueron subsanadas por el contratista y en el numeral 2 de la página 2 se dice que el contratista no subsanó dentro del plazo de 60 días las observaciones plasmadas en el Acta de Recepción Provisional. Esta situación se da a conocer a la Gerencia de la Región Occidental el día jueves 26 de enero de 2012, quien lo pone de manifiesto, recomendando analizar el punto y aclararlo mediante escrito, antes de que procedan a hacer efectiva la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato a la empresa responsable.
- h) Ante la instrucción de la Gerencia Regional, se envía nota aclaratoria que es recibida en la Gerencia Legal el día 30 de enero de 2012, por lo cual se aceptan las contradicciones antes aludidas y que según el criterio de quien las analizó pueden generar confusión en un momento determinado; nota misma en la que aclara que los términos dictados en los numerales 1 y 2 del acta de Recepción Provisional fueron agregados por recomendación expresa del delegado de la UACI, quien las aporta para su incorporación al instrumento de Recepción Definitiva, lo que permite inferir que por

observación sobre el vicio señalado se estaba actuando de manera correcta y sin ideas pre constituidas.

- i) Válido es acotar que no obstante la existencia de un pronunciamiento previo sobre el vicio señalado y sin existir antecedente alguno sobre el mismo particular. Con fecha 11 de mayo de 2012 y con el objeto que se inicien las acciones correspondientes para la imposición de multas sobre las actividades que aun cuando no aparecen de manera explícita en el plan de oferta, por extensión forman parte de los anexos contractuales (TDR, especificaciones técnicas, planos), se recomienda a la Gerencia Legal, bajo los términos del referido escrito, que el cálculo de las multas sea a partir del día 10 de septiembre de 2011 y no a partir del día 20 de noviembre de 2011, como erróneamente se solicitó al vencimiento de los 60 días del plazo de revisión.
 - j) Finalmente y mediante recomendación de la UACI, según documento recibido en fecha 18 de mayo de 2012, se instruye proceder a informar sobre el proceso sancionatorio de aplicación de multas en cumplimiento al Artículo 85 de la LACAP.
 - k) En base a lo anterior al derecho que me asiste y después de todo lo antes expuesto ruego a Ud., de manera muy especial analizar todas las valoraciones que me permito enviarle, en las cuales podrá observar de que a pesar de que hubo una mala interpretación por parte nuestra y de la UACI sobre los 60 días dictados en la Cláusula cuarta del contrato de mérito N°114/2010 suscrito con la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., en fecha 30 de diciembre de 2010, sobre el proyecto de Equipamiento e Interconexión al Sistema de Pozo Profundo en Barrio El Pilar, Sonsonate, no ha existido en ningún momento intención de favorecer o beneficiar a la sociedad antes mencionada, tal y como lo alude la notificación recibida.
- III. Que sobre el mismo informe la Unidad Jurídica, sigue diciendo la valoración de los alegatos, pruebas y documentos contractuales.
- 1) Que el Contrato de Obra número 114/2010 derivado de la licitación pública No. LP-18/2010-PEIS denominado "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO EN BARRIO EL PILAR, SONSONATE" entre la ANDA y la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., se estableció que el plazo contractual original era de 180 días calendario, contados a partir del día 13 de enero de 2011, finalizando la ejecución del mismo el día 11 de Julio de 2011.
 - 2) Que mediante acuerdo 8.4.3 tomado en la sesión Ordinaria de fecha 5 de Julio de 2011, se autorizó la prórroga del contrato en referencia, por 60 días calendarios, adicionales al plazo contractual original, es decir a partir del día 12 de julio de 2011 finalizando el día 09 de septiembre de 2011.
 - 3) Que el día 21 de septiembre de 2011, se procedió a la Recepción Provisional del Proyecto, según lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del referido contrato, la cual quedó sustentada mediante acta correspondiente con las respectivas observaciones, para que estas pudieran ser superadas por el contratista en el término de 60 días según lo dicta el Artículo 115 LACAP.

- 4) Que la Junta de Gobierno de la ANDA, al revisar el expediente de liquidación, detectó que cuando se otorgó el Acta de Recepción Provisional había obra objeto del contrato que no se había ejecutado, de lo anterior se colige que el plazo de hasta 60 días estipulado en el Artículo 115 LACAP, fue usado para concluir la obra que hacía falta, no para subsanar observaciones, por lo que hay una evidente omisión por parte del Supervisor del proyecto y Administrador del Contrato.
 - 5) Que la documentación presentada junto con los escritos de fechas 14 de agosto de 2012, por los señores Atilio Oswaldo Acosta y Ricardo Alfonso Centeno Flores, hacen una descripción en cuanto al procedimiento que se siguió en la ejecución de la obra, pero no arrojan ningún elemento o prueba que demuestre que las observaciones contenidas en el Acta de Recepción Provisional de la misma, no sean parte de la obra objeto del contrato, limitándose a manifestar en dichos escritos, en su parte final lo siguiente: "En base al derecho que me asiste y después de todo lo antes expuesto ruego a Ud. de manera especial analizar todas las valoraciones que me permito enviarle, en las cuales podrá observar que hubo una mala interpretación por parte nuestra y de la UACI, sobre los 60 días dictados en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Obra Número 114/2010, suscrito con la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.
 - 6) Que en Dictamen Técnico proporcionado por el Ingeniero Alexander Antonio Recinos, Perito nombrado a solicitud de la Unidad Jurídica para efectos de mejor proveer, se constata con claridad que en el Acta de Recepción Provisional de fecha 21 de septiembre de 2011, efectivamente quedaba pendiente, la ejecución de obra o actividades que formaban parte de las obligaciones contractuales, cuya ejecución fue adjudicada a la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V. y por ende no se debió recepcionar el proyecto, con lo cual se vulneró expresamente lo establecido en el artículo 115 LACAP.
 - 7) Que una mala interpretación de una norma jurídica, no puede operar como justificación del Administrador y Supervisor para que pueda haber recepcionado las obras en las condiciones que lo hicieron, dado que la institución cuenta con las dependencias correspondientes, como es el caso de la Unidad Jurídica, a quien se pudo pedir la opinión jurídica pertinente a efecto de que esta los ilustrara sobre el alcance de la Cláusula VIV de dicho Contrato de Obra y el Artículo 115 LACAP.
 - 8) Que en base a todo lo expuesto, se concluye que efectivamente se configura el supuesto factico contenido en el artículo 152 literal "b" LACAP.
- IV. Que en atención a todo lo anterior, es importante advertir que la Unidad Jurídica sustanció otro Proceso Sancionatorio en contra de los señores ATILIO OSWALDO ACOSTA MORÁN y RICARDO ALFONSO CENTENO FLORES, en el cual se determinó que el señor Acosta Morán incumplió con sus obligaciones derivadas como Administrador del Contrato de Obra Número 98/2010 derivado de la Licitación Pública No. LP-20/2010-PEIS, referente a "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXIÓN AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO JARDINES DE SONSONATE, SONSONATE". por lo que mediante acuerdo número 5.4.3

tomado en la sesión ordinaria el día 21 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno sancionó al señor Acosta Morán suspendiéndolo sin goce de sueldo por un mes, por el período comprendido del 1 al 28 de febrero de 2014, de conformidad al Art. 154 literal b) LACAP, no así al señor Centeno Flores por haberse informado en su oportunidad de parte de la Gerencia de Recursos Humanos de esta institución que dicho señor Centeno Flores ya no labora para la ANDA.

- V. Que al haberse sancionado al señor ATILIO OSWALDO ACOSTA MORÁN a una suspensión sin goce de salario del período comprendido del 1 al 28 de febrero de 2014 de conformidad al Art 154 literal b) LACAP, el presente proceso se encontraba suspendido en su tramitación hasta que se cumpliera con dicha sanción.
- VI. Que la Unidad Jurídica, advierte que en el presente proceso sancionatorio se configura la conducta establecida en el artículo 152 literal "b" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y no la conducta prescrita en el Artículo 153 LACAP literal a) que contempla como infracción muy grave la siguiente: "Reincidir un alguna de las faltas tipificadas en el artículo anterior, después de haber sido sancionado", por lo que, la conducta reiterativa se realizó antes de que se impusiera la primera sanción de suspensión al señor Atilio Oswaldo Acosta, en consecuencia el supuesto factico contenido en el último artículo citado, no se configura.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, y tomando como fundamento el artículo 11 de la Constitución de la República y artículos 152 literal "b" y 154 literal "b" de la LACAP, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecida la Infracción Grave contenida en el Artículo 152 literal "b" de la LACAP, de parte de los señores ATILIO OSWALDO ACOSTA Y RICARDO ALFONSO CENTENO FLORES, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de sus cargos de Administrador y Supervisor respectivamente, en el Contrato de Obra número 114/2010, derivado de la Licitación Pública LP-18/2010-PEIS denominada "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO EL PILAR, SONSONATE".
 2. Imponer al señor ATILIO OSWALDO ACOSTA, Administrador del Contrato de Obra número 114/2010, denominado "EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO EL PILAR, SONSONATE", la sanción establecida en el Artículo 154 literal "b" de la LACAP, suspendiéndolo sin goce de sueldo por el período de dos meses.
 3. Dejar sin efecto el procedimiento que se sigue en contra del señor RICARDO ALFONSO CENTENO FLORES, en vista que tal y como lo informó la Gerencia de Recursos Humanos de esta Institución, dicho señor ya no es empleado activo de la ANDA.
 4. Encomendar al Gerente de Recursos Humanos, haga efectiva la sanción impuesta por esta Junta de Gobierno, al señor ATILIO OSWALDO ACOSTA MORÁN, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154 literal "b" de la LACAP, la cual es suspensión por el período de dos meses sin goce de sueldo, la cual empieza a contar del 1 junio al 31 de julio de 2014.
-
-

6.6) Unidad de Secretaría.

6.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta la correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 27 de enero de 2014, suscrita por el Señor José Dionisio Ramírez Alas, mediante la cual ofrece en venta a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA), un inmueble en el que se encuentran las "Captaciones San Luis del Carmen" y que está ubicado en el Cantón El Pital, Jurisdicción de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante correspondencia de fecha 27 de enero de 2014, el Señor José Dionisio Ramírez Alas, ofrece en venta a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado (ANDA), un inmueble en el que se encuentran las "Captaciones San Luis del Carmen" y que está ubicado en el Cantón El Pital, Jurisdicción de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango.

II. Que la Jefe de la Unidad de Secretaría, en esa misma fecha, solicitó informe Técnico y Legal al Gerente de la Región Central y al Gerente de la Unidad Jurídica, con el fin de verificar si era procedente o no lo requerido por el Señor Ramírez, quienes emitieron informe en los siguientes términos:

1) En el Informe Técnico, se hace constar que en el mueble identificado como "Captación El Pital" ubicado en el Cantón El Pital, del Municipio de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, actualmente se encuentra en uso, el cual produce un caudal de 2.12 lts/seg. (Dato proporcionado por el área de producción de la Región Central), y abastece a 179 servicios registrados, equivalentes a 895 habitantes, con una dotación de 125 lts/persona/día, a la población se abastece del servicio las 24 horas continuas y;

2) En el Informe Legal, se hace constar que con relación a la correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 27 de enero de 2014, suscrita por el señor Dionisio Ramírez Alas, en la que ofrece un inmueble que no está inscrito a su favor, en el cual se encuentran las "Captaciones San Luis del Carmen", ubicado en el cantón el Pital, Jurisdicción de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango; al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

Que sobre el mismo punto el señor JOSE DIONISIO RAMIREZ ALAS ha presentado a la ANDA las siguientes misivas:

a) En fecha 06 de febrero de 2013, el señor JOSE DIONISIO RAMIREZ ALAS, a través de su Apoderado señor Víctor Manuel Rivas Ramírez, presentó carta, dirigida al señor presidente de la ANDA solicitando Audiencia para tratar como punto la venta del referido inmueble.

b) El mismo el día 18 de marzo de 2013, presentó carta ante la Gerencia Legal, en la que propone negociar el referido inmueble, por un valor de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$400,000.00), Inmueble por el cual el señor Ramírez, promovió diligencias de TITULO SUPLETORIO, el cual no está inscrito.

c) Que en dicho inmueble, existen desde hace más de 48 años las cajas de captaciones de agua que son administradas por la ANDA, que dichas captaciones proveen del vital líquido a la población de San Luis del

Carmen y al mismo Cantón y Caserío El Pital, del departamento de Chalatenango, el área en posesión de la ANDA, utilizada por estas captaciones es de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (432.00M²).

- d) El señor Ramírez, en ningún momento hizo del conocimiento a esta autónoma sobre el proceso de titulación, pese a que en el informe que emitió el Técnico de Catastro, señor Oscar Alfredo Domínguez Polanco, juramentado como técnico agrimensor por el Juzgado de Paz de San Luis del Carmen, Recomendó: "Que el señor José Dionisio Ramírez Alas, corrija su título en el sentido de aclarar que excluye de lo que pretende titular las áreas que ocupan las cajas de captación de agua, para que de esta forma evitar problemas futuros con la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, ya que de acuerdo a la información proporcionada por el Señor Síndico Municipal, los usuarios de este servicio en el área urbana de la población de San Luis del Carmen, le cancelan el consumo de agua a la Entidad Estatal mencionada, por lo que se le reconocen derechos de propiedad sobre esas áreas...". Dicha recomendación no fue acatada por el señor Dionisio Ramirez, por lo que dicho título fue otorgado por El Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, incluyendo el área de las Captaciones en posesión de la ANDA.
- e) Dicha Resolución fue presentada para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Chalatenango, la cual no fue inscrita, porque establecen tres áreas diferentes, el Juez, no dice cual extensión superficial del terreno da por válida, y la segunda observación es que el documento de título supletorio no menciona nada de excluir la área ocupada por las captaciones de ANDA.
- f) Según investigación de registro y catastro, el señor DIONICIO RAMIREZ, está gestionado ante el Área de Mantenimiento Catastral del CNR, trámite remedición del área del terreno a titular incluyendo nuevamente las captaciones de la ANDA, por lo que la Gerencia Legal solicitó Certificación de Denominación Catastral del área de las Captaciones de ANDA, informándonos en fecha 24-09-2013, que la parcela 254 del mapa 47401556, controlada catastralmente por el señor Jose Dionisio Ramírez Alas, tiene la posesión material compartida con la ANDA, y aclaran, que no tienen documento inscrito en el registro de la propiedad y se presentaron escritos tanto ante el Jefe de Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango y la jefa de Registro de Chalatenango, oponiéndonos al trámite de remedición que lleva el señor Dionisio Ramírez, con la finalidad que sea el Juzgado competente quien dirima la posesión de la parcela en comento.
- g) Con fecha 22 de noviembre de 2013, el señor Víctor Manuel Rivas Ramírez apoderado del señor JOSE DIONISIO RAMIREZ ALAS, presenta otra carta requiriendo audiencia con el señor presidente de ANDA a efectos de presentar la oferta sobre el referido terreno.
- h) Es de aclarar que en la última carta presentada con fecha 27 de enero de 2014, El señor Ramírez menciona en dicha nota que el inmueble es

de la cavidad de dos mil doscientos cincuenta punto noventa y tres metros cuadrados (2,250.93M²), y propone para negociar una área de tres mil doscientos ochenta y seis punto veintisiete metros cuadrados (3,286.27 M²), por el Valor de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (\$400,000.00), y el área total del plano aprobado por catastro Transacción 042013003836, para el título supletorio incluye el área en posesión de la ANDA, la cual es de dos mil trescientos sesenta y ocho punto cero ocho Metros Cuadrados (2,368.08M²)

- i) Razón por la cual este caso necesariamente deberá ser dirimido ante las instancias judiciales correspondientes a efectos que sea legalizada la porción que la ANDA tiene en posesión.
- III. Que tomando en consideración los hechos informados por el Gerente de la Unidad Jurídica, esta Junta de Gobierno, es de la opinión que lo más conveniente es que el Gerente de la Unidad Jurídica en representación de la Institución, inicie y diligencie las acciones legales a la que hubiere lugar.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido los informes, los cuales quedan anexos y forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica, para que en representación de la Institución, inicie y diligencie las acciones legales a la que hubiere lugar.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica que realice las notificaciones correspondientes.

6.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta la correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 19 de marzo de 2014, suscrita por representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal Las Peñas, (ADESCOLAPE), mediante la cual solicitan que la ANDA les ayude a habilitar el Proyecto consistente en 33 servicios domiciliarios de agua potable en la Comunidad Las Peñas, Cantón el Capulín, del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 19 de marzo de 2014, los representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal Las Peñas, (ADESCOLAPE), solicitan que la ANDA les ayude a habilitar el Proyecto consistente en 33 servicios domiciliarios de agua potable en la Comunidad Las Peñas, Cantón el Capulín, del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, en vista que han tenido dificultad en legalizar los referidos servicios porque no cuentan con la habilitación del proyecto por parte de la ANDA, ya que la Alcaldía Municipal de Metapán se encuentra en mora por tanto no es factible que la Autónoma les otorgue solvencia. Sin embargo, aclaran que el proyecto finalizó en mayo de 2012 y fue ejecutado en coordinación con la referida Alcaldía Municipal y la ANDA.
- II. Que la Jefe de la Unidad de Secretaría, en esa misma fecha, solicitó informe al Gerente de la Región Occidental, con el fin de verificar si era procedente o no lo requerido por los representantes de la Asociación, quien emitió informe en los siguientes términos:

- a) Que inicialmente los señores José Roberto Lemus Morataya (Alcalde Municipal de Metapán en funciones), José Ernesto Estrada Santos y Ana Vilma Alonzo de Villanueva (Representantes de beneficiados), solicitaron factibilidad del servicio de agua potable para 22 beneficiarios, según solicitud de fecha 11 de mayo de 2010, la ANDA emitió factibilidad No.182/2010, con Ref. Com. 260.321.2010 con fecha 14 de junio de 2010, a nombre de la Comunidad Las Peñas, dicha factibilidad fue entregada a la Sra. Ana Vilma Alonzo de Villanueva (Presidenta de la Directiva de la Comunidad Las Peñas).
- b) Que debido a que en la comunidad se aumentó el número de beneficiarios, se emitió una nueva factibilidad con No. 306/2010, Ref. Com. 260.54.2010 con fecha 23 de octubre de 2010 (modificación de factibilidad anterior), la cual fue solicitada por el Señor José Roberto Lemus Morataya (Alcalde Municipal de Metapán en funciones a esa fecha), y entregada a la Sra. Ana Vilma Alonzo de Villanueva (Presidenta de la Directiva de la Comunidad Las Peñas).
- c) Que los representantes de la Comunidad Las Peñas presentaron solicitud de revisión de planos y aprobación del Proyecto denominado "Introducción de agua potable en Comunidad Las Peñas" con firma y sello del profesional responsable, Ing. Roger Calidonio, que junto con la solicitud presentó Carpeta Técnica, de lo cual la ANDA emitió la Resolución de Aprobación de Planos No. 019/2011 con Ref. Com. 260.164.2011 extendido el 31 de marzo de 2011 a nombre de Roger Edmundo Calidonio Velasco.
- d) Que de parte del Señor José Atilio Granados, Alcalde Municipal en funciones se recibió una nota en la Gerencia de la Región Occidental el día 6 de mayo de 2011, donde informaba que el día 11 de mayo del mismo año, tenían considerado iniciar las obras de terracería para la instalación de la tubería que abastecería la Comunidad Las Peñas, así mismo se menciona en la nota que el trabajo se ejecutaría en coordinación con la municipalidad y Comunidad.
- e) Que las recepciones parciales las solicitó la Comunidad y están avaladas por el técnico que supervisaba el proyecto por parte de la ANDA (Juan Andaluz), Sr. Marcelino Villanueva (Tesorero de la Directiva de la Comunidad Las Peñas e Ing. Roger Calidonio, encargado de Proyecto de la Alcaldía Municipal de Metapán.
- f) Que el Señor José Granados (Alcalde Municipal en funciones) por medio de carta de fecha 27 de abril de 2012, solicita la recepción final de campo y presenta copia de recibo de pago de entronques, prueba hidráulica, limpieza y otros a nombre de la Alcaldía Municipal de Metapán.
- g) Que el 19 de julio de 2012, el Ing. Roger Calidonio (Jefe de Ingeniería de la Alcaldía Municipal de Metapán) presenta documentación para realizar trámites de legalización del Sistema de Acueducto de la Comunidad Las Peñas, entre los que se encuentran: Acuerdo Municipal, donde el Consejo autoriza al señor Alcalde para donar la infraestructura hidráulica a favor de la ANDA, copia de credencial del Alcalde de Metapán, fotocopia del NIT de la Alcaldía de Metapán, fotocopia del DUI y NIT del señor Alcalde, todos los documentos autenticados por notario.

- h) Que luego de lo anterior, se realizó la recepción final de campo, pero no se ha extendido la habilitación porque la Alcaldía Municipal de Metapán no ha presentado la solvencia con ANDA, para poder habilitar el proyecto de la Comunidad Las Peñas. Se hizo del conocimiento del Ing. Roger Calidonio que para habilitar era necesario que la Alcaldía presentará la solvencia, esto se solicitó en el entendido que la factibilidad bajo la cual se realizó el proyecto fue extendida para el Alcalde de Metapán en funciones a esa fecha y en vista que la recepción final de campo también la solicitó la Alcaldía.
- i) Que según informe enviado por correo interno con fecha 20 de noviembre de 2013, se detalla que la comunidad Las Peñas, se encuentra entroncada a la Red de la ANDA, cuyo trabajo lo realizaron personas de la Comunidad según lo declaró el Sr. Marcelino Villanueva (Representante de la Comunidad) en recorrido de campo realizado en días pasados se indagó que hay 5 servicios que ya han sido conectados a las viviendas, uno de ellos indicó que la ANDA les instaló directamente (es decir no posee medidor) y cuenta con un recibo cancelado correspondiente a una prima por nuevo servicio de fecha 15 de octubre de 2013, (fotografías), otros 2 usuarios presentaron factura correspondiente a trámites de solicitud de nuevos servicios canceladas según ellos en la Agencia Comercial ANDA de la 2 calle poniente, Santa Ana; al visualizar otra vivienda donde se evidenció conexión directa del servicio de agua potable, habitantes de la casa manifestaron no saber nada. No se omite manifestar que la habilitación aún no se ha emitido porque a la fecha la Alcaldía de Metapán no ha presentado solvencia con ANDA, por lo que el área comercial no cuenta a la fecha con dicho documento. Así mismo, los miembros de la comunidad se quejan de la imperiosa necesidad que tienen del vital líquido, es por ello que solicitaron la habilitación del proyecto.
- j) Que a raíz de las inquietudes y a una nota presentada por parte de la comunidad a la Gerencia Occidental el día 28 de febrero del presente año, se hicieron consultas con la Unidad Jurídica de la ANDA, en vista de la ambigüedad entre la Alcaldía Municipal de Metapán y la Comunidad Las Peñas, en relación a los trámites que realizaron para la factibilidad como de la solicitud de revisión y aprobación de planos entre otros, era necesario indagar una solución al inconveniente, la Gerencia Legal aconsejó que fuese la Comunidad la que solicitara a la Junta de Gobierno de la ANDA la habilitación del proyecto, por ello el 14 de febrero del presente año se sostuvo reunión con representantes de la Comunidad Las Peñas, explicando la gestión que debían realizar.
- III. Que tomando en cuenta el informe emitido por la Gerencia de la Región Occidental, esta Junta de Gobierno, es de la opinión que los Habitantes de la Comunidad Las Peñas, no son responsables que la Alcaldía Municipal de Metapán esté en mora con la ANDA, por tanto, en cumplimiento a la misión institucional que es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que

únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos como el de la Comunidad Las Peñas, mismo que servirá para mejorar en gran forma la calidad de vida de sus habitantes, se considera conveniente que los representantes de la referida Comunidad, puedan presentar la solicitud de recepción final y habilitación del proyecto ante la Gerencia de la Región Occidental, solicitud que deberá quedar condicionada a ser otorgada siempre y cuando la comunidad diligencie ante la Alcaldía Municipal de Metapán la donación del Sistema a favor de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar que los representantes de la Comunidad Las peñas, puedan presentar la solicitud de recepción final y habilitación del proyecto ante la Gerencia de la Región Occidental, y esta quedará condicionada a ser otorgada siempre y cuando la comunidad diligencie ante la Alcaldía Municipal de Metapán la donación del Sistema a favor de la ANDA.
3. Autorizar al Gerente de la Región Occidental que realice los trámites que correspondan y que notifique a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO